

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto creando en Madrid una Escuela teórico-práctica para instrucción de los agentes de la policía gubernativa.
Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando la división electoral de la provincia de Madrid.
Otros de personal.

Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para disponer se ejecuten por administración las obras de la torre, rampa de acceso y camino de servicio para la luz permanente de Punta Lameda (Pontevedra).
Otro confirmatorio de una providencia del Gobernador de Castellón referente á la ocupación de unos terrenos para la construcción del ferrocarril de Villarreal al Grao de Burriana.
Otro declarando oficialmente constituida la Cámara agrícola de Orihuela (Alicante).

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por los Síndicos de los gremios de ultramarinos y comestibles de esta Corte en solicitud de que se modifiquen varios epígrafes de la tarifa 1.ª de la contribución industrial.
Otra disponiendo cesen en sus cargos, á solicitud de la Sociedad Unión Alcohólica Española, los Inspectores de la renta del alcohol D. Luis Modroño y D. Santiago Canseco.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aclaratoria de la de 28 de Noviembre último concediendo ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad á los opositores comprendidos con los números 49 al 58.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desierto el concurso de traslación para proveer las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Cabra y Palencia, y disponiendo se provean en concurso de entrada.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes aprobando los presupuestos de explotación y sostenimiento formulados por los respectivos Directores de las Granjas de Jerez, Pamplona y Barcelona.

Administración central:

ESTADO.—*Secretaría de las Ordenes.*—Notificando á las Damas de la Real Orden de la Banda de la Reina María Luisa el fallecimiento de las señoras que se expresan y que se hallaban en posesión de dicha Banda.
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombramiento de Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras que se expresan.
Anunciando hallarse vacantes en los Institutos de Cabra y Palencia las Cátedras ó plazas de Profesor de Gimnasia.
HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Escalañon de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 45 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Disponiendo que el día 30 de los corrientes se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concediendo autorización á D. Silverio Pereira para ocupar unos terrenos de dominio público en la playa de Banda al río, del puerto exterior de Santa Eugenia de Riveiras (Coruña).

Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Segunda subasta de las maderas procedentes de las cimbras del puente sobre el río Jarama en la carretera de Torrelaguna á Guadalajara.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de grifos, válvulas y otros efectos de bronce que puedan necesitarse en este Arsenal hasta fin del año corriente.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Caminos de Hierro del Norte de España.
Bolsa.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El decreto firmado por V. M. el 23 de Marzo de 1905 reorganizando la policía gubernativa, informado, como todas las disposiciones análogas, en sanísimos principios encaminados á normalizar la situación de tan importante organismo, señala como complemento de toda reforma la creación de una Escuela ó Academia de conocimientos útiles y ejercicios prácticos, con el fin de formar en el porvenir excelentes Jefes, de los que tan necesitada está la vigilancia pública en España.

Nada se ha hecho hasta ahora para poner en práctica tan loable idea, y es necesario dar vida al pensamiento, que la opinión aplaude sin reservas y que fué aceptado tiempo ha en todas las naciones más adelantadas.

Atendiendo las unas con más preferencia á la parte científica, otras á la doctrinal y todas á la práctica, poseen Escuelas educativas para los agentes de policía, y hombres muy eminentes de Francia, Alemania é Italia han conseguido implantar en sus respectivos países Academias en donde se forman verdaderos policías, que son más tarde los guardadores del honor, de la vida y de la propiedad de sus conciudadanos.

Los recelos que siempre brotan en nuestra Patria antes de adoptar nuevos sistemas hace que al fin implantemos como nuevo lo que es caduco en otros países; por eso la disposición soberana antes citada figuró todavía como aspiración noble, pero sin vida real, y es necesario llevarla á práctico terreno para que se puedan apreciar pronto los fecundos resultados que sin duda ha de producir.

Apreciando los medios y los recursos, no sobrados por cierto, de que se puede disponer; atendiendo

hoy más á la parte doctrinal y práctica que á la científica, é impulsados por vehemente deseo de acierto, no es difícil la fundación de la Escuela, ajustándola á la modestia de nuestros elementos.

El agente de policía es en España, por lo general, sujeto indocto é ineducado; recogido del montón, se le lanza seguidamente á practicar funciones que requieren, para alcanzar el triunfo, condiciones sobresalientes de honradez, de aptitud, apoyadas por instrucción, aunque no sea más que elemental, de nuestras leyes en lo que se relaciona con las obligaciones del agente.

Y aun dominando las dificultades de la elemental enseñanza, necesita el policía que en la Escuela le revelen la manera de conocer el delito, de perseguir al delincuente, de luchar con el criminal, de apreciar los múltiples medios que emplean los malhechores para burlar á la justicia, porque siendo casi todos muy hábiles, hábiles tienen que ser también los señalados para vencerlos.

Por eso se hace preciso la creación de la Escuela; en ella aprenderá el alumno á hacer el retrato hablado del criminal, que es su vida física y moral; y fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Enero de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Escuela teórico-práctica para instrucción de los agentes de la policía gubernativa.

Art. 2.º Recibirán educación policíaca 50 aspirantes, que serán nombrados agentes de segunda una vez probada su aptitud á la terminación del curso, cuya duración será de seis meses; si su competencia no fuese probada perderán la condición de alumnos.

Art. 3.º Dependerá la Escuela directamente de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, y será Inspector de la misma el Gobernador de la provincia de Madrid.

Art. 4.º Se nombrará un Director sin sueldo, elegido por el Ministro de la Gobernación, y funcionará como Ayudante auxiliar un Inspector de vigilancia de Madrid, procurando turnen en este servicio todos los que lo presten, pudiendo así demostrar sus conocimientos y aptitudes.

Art. 5.º Los exámenes de aptitud, de ingreso y fin de curso se harán ante un Tribunal formado por un Jefe de Sección del Ministerio de la Gobernación, el Jefe de Vigilancia de Madrid y el Director de la Escuela, bajo la presidencia del Subsecretario ó el Gobernador de Madrid, por delegación.

Art. 6.º El Director de la Escuela tendrá dentro de la misma las condiciones de delegado del Sr. Subsecretario, debiendo otorgarle los alumnos la obediencia y respeto de que su delegación le investe.

Art. 7.º Las faltas que los alumnos agentes puedan cometer serán puestas en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia por el Director, quien propondrá el oportuno castigo, y hasta la expulsión si la falta lo reclamara.

Art. 8.º Por el Ministerio de la Gobernación se arbitrarán los recursos necesarios para el funcionamiento de la Escuela, y el Ministro dictará el oportuno Reglamento marcando las condiciones de ingreso en la Escuela, los conocimientos que se han de enseñar y todo lo necesario para la ejecución de este decreto.

Art. 9.º Se derogan todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando la división electoral de la provincia de Madrid para las elecciones provinciales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

A LAS CORTES

Desde el Real decreto de 31 de Agosto de 1882, que estableció la división de distritos para la elección de Diputados provinciales, han ocurrido en la provincia de Madrid importantes modificaciones que hacen inexcusable la alteración que el Gobierno propone, con sujeción a lo dispuesto en el art. 31 de la ley Provincial vigente, doblemente existiendo varias vacantes, que sin un precepto legislativo se hace imposible cubrir de una manera normal.

La primera modificación fué la creación del partido judicial de San Lorenzo del Escorial, que ha venido de modo irregular formando distrito con dos partidos judiciales, en vez de serlo con uno.

Y la segunda modificación ha sido la vigente división municipal de Madrid, por virtud de la cual ha desaparecido el distrito de la Audiencia, y se ha creado el de Chamberí; resultando como consecuencia de estas variantes solos los partidos judiciales de Palacio, Chamberí y Latina, siendo así que los partidos judiciales de Madrid son diez y ocho, y, en cumplimiento de lo que la ley Provincial ordena en sus artículos 8.º, 9.º y 10, deben formar nueve distritos electorales compuestos de dos partidos judiciales limítrofes.

Se impone modificar la actual división electoral para Diputados provinciales, respetando en lo posible las agrupaciones actuales, a fin de causar los menores perjuicios a los derechos creados y reconocidos por disposiciones legales, pero tendiendo a subsanar los defectos existentes; y en su virtud se presenta a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la ley Provincial vigente, la división de los partidos de Madrid en distritos, para la elección de los Diputados provinciales, será:

Partidos judiciales que componen el distrito electoral.	Capitalidad del distrito.
Palacio-Navalcarnero.....	Madrid.
Universidad-Hospicio.....	
Buenavista-Chamberí.....	
Latina-Centro.....	
Hospital-Congreso.....	
Inclusa-Getafe.....	Alcalá de Henares.
Alcalá de Henares-Chinchón.....	
San Lorenzo San Martín de Valdeleguas.....	San Lorenzo.
Coimemar Viejo-Torrelaguna.....	Colmenar Viejo.

Art. 2.º A fin de cubrir las vacantes existentes se procederá a anunciar las elecciones parciales de un Diputado provincial por el distrito Universidad-Hospicio; y por esta sola vez, al objeto de adoptar esta nueva división a la existente, se anunciarán a elección las tres vacantes que hay en el distrito de Palacio, y la que existe por haber desaparecido el distrito de la Audiencia se anunciará en la Latina, completándose así el número de Diputados provinciales que corresponden según la ley a la provincia de Madrid.

Art. 3.º En la próxima renovación bienal de la Diputación provincial de Madrid corresponderá la elección a los distritos de Latina-Centro, Hospital-Congreso, Inclusa-Getafe y Alcalá de Henares-Chinchón. A los efectos de dicha renovación bienal, y a fin de designar nominativamente las vacantes, se considerará a los actuales Diputados provinciales del distrito de Buenavista-Centro como si lo fueran de Buenavista-Chamberí, y a los que lo son por Audiencia-Latina como si lo fueran por Latina-Centro.

Art. 4.º En la siguiente elección bienal corresponderá elegir a los restantes distritos de esta nueva división que no se relacionan en el artículo anterior.

Madrid 15 de Enero de 1906.—ALVARO FIGUEROA.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de Don Esteban de Urrestarazu y Gutiérrez de Páramo, que lo desempeñaba, a D. Aniceto Giral y Cambronero, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del art. 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Aniceto Giral y Cambronero, que la desempeñaba, a D. Eugenio Sánchez y Alvargonzález, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la última prescripción del segundo párrafo del art. 22 del Reglamento orgánico de 22 de Abril de 1902.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo que determina el párrafo 7.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; a propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para disponer que se ejecuten por administración las obras de la torre, rampa de acceso y camino de servicio para la luz permanente de Punta Lameda, en la pro-

vincia de Pontevedra, autorizándose el gasto correspondiente, importante la cantidad de 9.402'84 pesetas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Vistos los recursos del Alcalde de Burriana y de D. José Vicente Dandi Mingarro y otros diez y siete vecinos de la misma ciudad apelando de la providencia del Gobernador civil de Castellón referente a la ocupación de terrenos para la construcción del ferrocarril de Villarreal al Grao de Burriana:

Resultando que por la ley de 11 de Marzo de 1904 se autorizó la construcción de un ferrocarril de vía estrecha desde Villarreal al Grao de Burriana, con sujeción al proyecto presentado por la Compañía expropiante, el cual, así como el replanteo, fué aprobado por Reales órdenes de 21 de Junio de aquel año y 15 de Mayo de 1905, según aparece del expediente de concesión, que se tiene a la vista:

Considerando que la consecuencia legalmente necesaria del estado de derecho expuesto es la de acordar, como lo ha hecho el Gobernador, la ocupación de los terrenos para construir el ferrocarril:

Considerando que en los razonamientos contra la providencia recurrida no se demuestra que sea innecesaria la ocupación de los terrenos, causa única estimable en la materia, ya que contra la utilidad de la obra nada puede alegarse, según el art. 17 de la ley de Expropiación;

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en confirmar la providencia apelada.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Vista la instancia de la Cámara agrícola de Orihuela (Alicante), en solicitud de que se le reconozca oficialmente constituida;

Visto el Reglamento aprobado para su organización y régimen; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los Síndicos de los gremios de ultramarinos y comestibles de esta Corte en solicitud de que se modifiquen varios epígrafes de la tarifa 1.ª de la contribución industrial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, comprensivo de cuatro instancias: una, de D. Eusebio Martín, Síndico del gremio de comestibles de esta Corte, solicitando que se declare que cada industrial debe ceñirse estrictamente á vender los artículos señalados en el correspondiente epígrafe; otra, de los Síndicos del gremio de ultramarinos, en súplica de que no se altere la división de los distritos de la capital vigente en 1904; otra, del gremio de comestibles, en la que se solicita la rebaja de la cuota, igualándola á la que satisfacen las de otras localidades, refundiéndola en un solo epígrafe, ya se ejerza en el casco de la población ó en el radio, y se les conceda la venta del jamón, harina lacteada y leche condensada; otra, de los Síndicos del gremio de ultramarinos, solicitando que se cierren las puertas al fraude, armonizando el Reglamento de industrial con la ley de Sanidad pública; que las cooperativas se comprendan en la clase 1.ª de la tarifa 1.ª; que se refundan los epígrafes 1.º de la clase 7.ª y el 10 de la clase 8.ª, suprimiendo el 1.º, el 14 y 21 de la clase 8.ª; el 15 de la 9.ª y el 6, 7 y 9 de la clase 11.ª; que en todos los epígrafes de la tarifa 1.ª se exprese los artículos que comprende, y que los que expendan artículos con regalos tributen por el núm. 1 de la clase 1.ª; otra, del gremio de ultramarinos, para que se declare que están autorizados para vender foie-gras, mortadella, lengua escarlata, fruta escarchada y carne de membrillo; y por último, la de D. Francisco Alda-

ma, industrial de la clase 7.ª de la tarifa 1.ª, que solicita que se les conceda, figurando matriculados en la clase 8.ª como ultramarinos, vender artículos de la clase 7.ª, pagando la diferencia de cuota.

Todas estas instancias han seguido la tramitación reglamentaria.

La Dirección general del ramo, haciéndose cargo de todas ellas, propone á V. E. la modificación de los epígrafes de las clases 7.ª, 8.ª y 9.ª de la tarifa 1.ª, números 1, 10 y 15 respectivamente, redactándolas en la siguiente forma: «Tarifa 1.ª, clase 7.ª, núm. 1. Tiendas en que se venden al por menor jamón en dulce y similares, lenguas y embutidos trufados de todas clases nacionales ó extranjeros y demás artículos propios de estos establecimientos, vinos, aguardientes compuestos y licores de todas clases. Nota. Si se sirven ó preparan estos artículos en el establecimiento, pagarán por el número 7 de la clase 3.ª.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 10. Tiendas de géneros ultramarinos ó comestibles en donde se venden al por menor todos los artículos de las tiendas de comestibles y además conservas de carnes y frutas del país en envases cerrados con sus etiquetas de origen, mortadella, foie-gras, lengua escarlata, jalea y pasta de guayaba y membrillo, mantecados, polvorones, tortas, rosquillas, bizcochos, turrón de Jijona y Alicante, mazapán en figuras y en caja y frutas escarchadas á granel, vinos, aguardientes compuestos y licores de todas clases.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 15. Tiendas de comestibles en que se venden al por menor garbanzos, arroz, judías y otras legumbres, aceite, jabón y vinagre, pastas para sopa, almidón, sal, bujías, pimiento molido, chocolate, azúcar, bacalao, tocino, especias, té, café, harina lacteada, leche condensada, caramelos y azucarillos, jamón en trozos, embutidos, conservas de pescados y hortalizas, mantecas, quesos y galletas del país. Vinos, aguardientes compuestos y licores también del país y demás artículos expresamente consignados en esta clase ó las inferiores.»

Y en tal estado, se consulta el parecer de esta Comisión permanente:

Considerando que la Dirección general del ramo, en su informe, al desestimar la mayor parte de las pretensiones deducidas en la instancia á que queda hecha referencia, y al hacer la propuesta para la modificación de diversos epígrafes de las tarifas de industrial, ha tenido en cuenta preceptos reglamentarios, á los que es preciso dar exacto cumplimiento, prácticas de nuestro comercio, necesidades de la industria y principios de equidad; y

Considerando que se han cumplido las disposiciones del vigente Reglamento para la instrucción de esta clase de expedientes;

Esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo con motivo de la comunicación que eleva á este Ministerio la Sociedad Unión Alcohólica Española solicitando el cese de D. Luis Modroño y D. Santiago Canseco en el cargo de Inspectores especiales de la renta del alcohol, que ejercen: el primero, en las provincias de Salamanca y Zamora; y el segundo, en las de León, Lugo y Orense, para cuyos cargos fueron nombrados, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de la renta del alcohol, por Real orden de fecha 6 de Noviembre último, á propuesta y por cuenta de la referida Sociedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que cesen los citados Inspectores en los cargos que actualmente desempeñan, y sean devueltas las credenciales de los mismos á ese Centro por la Sociedad Unión Alcohólica Española; y

2.º Que esta disposición se publique en la GACETA y en el Boletín oficial de esa Dirección, para conocimiento del público en general, de las Administraciones de Hacienda y Aduanas y de los funcionarios de la renta del alcohol.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La disposición primera de la Real orden de 28 de Noviembre último, en cuanto concede á los opositores comprendidos con los números 49 al 58 en el informe del Tribunal que actuó á los efectos de la convocatoria para constituir el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad el derecho de ocupar las diez primeras vacantes ocurridas ó que ocurran en ese Cuerpo, ha determinado en algunos de los que al mismo pertenecen la duda, que conviene desvanecer, de si podrá en algún caso anular la preferencia que por su número les corresponde para elegir plaza en adelante.

La disposición mencionada no da lugar á la duda expuesta, aplicable según su redacción y fundamentos. Consigna el derecho de los que cita á ocupar las diez primeras vacantes ocurridas ó que ocurran en el Cuerpo de Inspectores provinciales, ó sea autoriza su ingreso en el mismo, sin necesidad de nueva oposición, á pesar del número con que fueron calificados; porque el Tribunal les considera aptos para el cargo de Inspectores, pero en manera alguna les da derecho preferente á obtener Inspecciones determinadas vacantes ó que vaquen, ni modifica los principios que rigen para la provisión de éstas entre los individuos del Cuerpo.

Si de otro modo se entendiera y aplicara la disposición precitada, se vulneraría el derecho preexistente que para elegir plaza tienen reconocido los Inspectores provinciales que han ingresado ya en virtud de propuesta del Tribunal y con número de preferencia, y se infringirían los fundamentos de la disposición á la vez que los más triviales principios de hermenéutica.

Los Considerandos de la Real orden de 28 de Noviembre se refieren sólo, en cuanto á Inspectores provinciales, á las seis que dejaron vacantes en el concurso de 15 de Febrero anterior los ya entonces individuos del Cuerpo; por lo que el derecho de los diez que en adelante ingresen á ocupar una Inspección ha de entenderse siempre subordinado, en el orden de preferencia por su número y fecha de ingreso, al que venían ya disfrutando los que les precedieron; pues es principio jurídico inconcuso que en igualdad de condiciones, el que es primero en tiempo lo es también en derecho. Además, el ingreso en vacante de los diez mencionados en la Real orden se acordó por excepción, y las excepciones deben interpretarse con criterio restrictivo para modificar sólo en lo estrictamente necesario la regla general, no dándolas otro alcance que el indispensable á la consecución del fin que se pretendió realizar, y notorio es que éste no fué otro que el de reconocer aptitud para el cargo de Inspector de Sanidad á los diez opositores aprobados fuera de propuesta, facilitándoles el medio de ocupar plaza en forma reglamentaria, y lo es para ellos la elección, por el orden con que fueron calificados, de las seis Inspecciones que no se proveyeron en el concurso cerrado de 15 de Febrero, pero no la de las que quedaron vacantes después ó puedan vacar en adelante, porque respecto á éstas no cabe desconocer el derecho preferente que para solicitarlas á su tiempo, si les conviene, asiste á los que preceden en número.

Por las expuestas consideraciones, y para desvanecer las dudas referidas, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que la disposición 1.ª de la Real orden de 28 de Noviembre último se limita á autorizar por excepción el ingreso en el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad á los opositores que cita en las diez primeras vacantes ocurridas ó que ocurran en el personal del mismo, con derecho exclusivo á las seis Inspecciones que quedaron sin proveer en 15 de Febrero anterior; dejando subsistente el orden de preferencia por razón del número establecido para que todos los individuos del Cuerpo puedan solicitar en los concursos que se convoquen las plazas que hayan que dado vacantes desde la expresada fecha ó vaquen en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1906.

ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación entre numerarios abierto en 27 de Octubre último para proveer las plazas de Profesor de Gimnasia de los Institutos de Cabra y Palencia; disponiendo, en consecuencia, S. M. que se provean en concurso de entrada

entre Profesores oficiales de Gimnasia excedentes de la suprimida Escuela Central, con arreglo á la Real orden de 15 de Junio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Granja Instituto de Agricultura de la región agronómica de Andalucía occidental (Jerez de la Frontera); y

Visto el informe emitido al mismo por la Junta Consultiva Agronómica, teniendo en cuenta la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Junio de 1904,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el informe antes citado, se ha servido aprobar el presupuesto de explotación y sostenimiento de la Granja de Jerez para el corriente año por la cantidad de 22.185 pesetas con 27 céntimos, que se librará por trimestres y á justificar á favor del Director de dicho Centro, Don Eduardo Noriega, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 12, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 15 de Abril último el plan general de edificaciones propuesto por el Director de la Granja Instituto de la región agronómica de Navarra y Vascongadas, establecida en Pamplona, y librada la cantidad que había disponible en el anterior presupuesto para dar principio á las obras, y siendo preciso continuarlas á la mayor brevedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904, se ha servido disponer, dada la urgencia y necesidad de terminar cuanto antes esta Granja, se libre desde luego, á justificar á favor del Director de la misma, D. Carlos Goiburru, la cantidad de 38.790 pesetas con 23 céntimos, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 14, del presupuesto vigente, por tratarse de una Granja creada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Granja Instituto de Agricultura de la región agronómica de Cataluña (Barcelona) y el informe emitido al mismo por la Junta Consultiva Agronómica respecto á la explotación y sostenimiento de la misma durante el corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904, se ha servido fijar la consignación de dicho establecimiento en la misma cantidad de 9.980 pesetas que tuvo el año anterior, que se librará por trimestres, y á justificar á favor del Director de la Granja de Barcelona, D. Hermenegildo Gorria, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 12, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Secretaría de las Ordenes.

Habiendo fallecido S. A. R. la Infanta Doña Amalia Felipa de Borbón, Princesa de Baviera; Exema. Sra. Doña Nicolasa Gallo-Alcantara y Sibes, Marquesa viuda de Vallejo; Excelentísima Sra. Doña Luisa Carlota de Barroeta Aldamar y González de Echavarri, Marquesa viuda de Trives; Excelentísima Sra. Doña María Rafaela de Mioño y Urra, Marquesa de Cilleruelo; Exema. Sra. Doña Matilde de León y de Gregorio, Marquesa viuda de Marín; Exema. Sra. Doña Francisca Javiera Osborne, Marquesa viuda del Saltillo; Excelentísima Sra. Doña Joaquina Domínguez y Puente, Condesa del

Pilar; Exema. Sra. Doña María Antonia Fernández de Córdoba y Bernaldo de Quirós, Condesa de Sástago; Excelentísima Sra. Doña Josefa Caballero y Muguiro, Marquesa de Perales del Río; Exema. Sra. Doña María Josefa Vargas Díez de Bulnes Romeo y Bardaxí, Duquesa viuda de Tetuán; Excelentísima Sra. Doña María Jacinta Orlando é Ibarrola, Condesa de la Romera; Exema. Sra. Condesa Andrassy (Austria), y la Marquesa Gabriela Pallavicini (Austria), que se hallaban en posesión de la Banda de la Reina María Luisa, se pone en conocimiento de las Damas de dicha Real Orden á fin de que puedan cumplir lo preceptuado en el art. 7.º de las constituciones de la misma; y á los efectos del citado estatuto, se les recuerda la conveniencia de pasar aviso á esta Secretaría, tanto de sus cambios de domicilio como de las defunciones de sus hermanas de Orden de que tengan noticia.

Madrid 19 de Enero de 1906.—El Ministro Secretario, Emilio Heredia y Livermore.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los plaxos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Esta luz provisional, establecida en la galería superior de la torre del faro, no será visible más que entre sus direcciones E. y N. 61º W. (209º).

Un aviso posterior dará á conocer la fecha de la suspensión de la luz provisional y de encenderse la luz definitiva, de una potencia de 25.000 lámparas Cárcel.

Esta luz definitiva podrá funcionar antes temporalmente para ensayos.

(Aviso núm. 601, grupo 128, de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 34.

GRUPO CUARTO

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Puerto de Barcelona.—Boyas luminosas.

Núm. 9, 1906.—Según noticias del Comandante de Marina de Barcelona, el 26 de Diciembre de 1905 ha debido reemplazarse la boya que marcaba la extremidad de la escollera del E., en construcción, por una boya luminosa, esférica, pintada de rojo, con tripode en esqueleto, sobre el que irá una luz fija verde, quedando dicha boya luminosa á 800 metros del torreón del E.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 14.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Puerto de la Coruña.—Luz provisional en el muelle del E., en construcción.—Datos complementarios.

Núm. 10, 1906.—La luz fija blanca, que se encendió el día 16 de Diciembre de 1905 (aviso núm. 757, grupo 164, de 1905) en la parte más saliente del muro de contención del muelle del E., con objeto de señalar esta obra, tiene un alcance luminoso aproximado en tiempo ordinario á 4 millas.

La luz es visible dentro de la ría desde su enfilación con el castillo de San Antón y también al interior del puerto.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 72.

Plano núm. 752 de la Sección II.

Francia.

Puerto de Lesconil.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 341/2.208. Paris, 1905.

Núm. 11, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, el 31 de Diciembre de 1905 se habrá puesto en servicio á la entrada del Lesconil una luz fija verde permanente.

Esta luz está constituida por una linterna colocada sobre un zócalo de mampostería pintado de blanco, que ha sido edificado sobre la roca Menar-Groas, situada á pocos metros de media milla al S. 32º E. del molino de Lesconil.

La altura del foco luminoso es de 4'2 metros sobre el terreno y 7 metros sobre el nivel de la pleamar.

El aparato es lenticular, de una potencia luminosa de una lámpara Cárcel y de un alcance luminoso medio de 3 millas. Situación aproximada: 47º 47' 50" N. y 1º 59' 37" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 94.

Carta núm. 851 de la Sección II.

Canadá.

Nueva Escocia.—Whitchaven.—Obstáculo en la entrada.

Notice to Mariners núm. 1.312. Londres, 1905.

Núm. 12, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el Comandante del buque de guerra inglés *Sappho* dió cuenta, fecha 6 de Noviembre de 1905, que entrando en el puerto de Whitchaven, la hélice de estribor del buque de su mando chocó con un obstáculo, probablemente el palo de algún buque naufrago, cuando estaba á 3 cables al N. 6º W. del faro de la isla Three Top.

Haciendo averiguaciones respecto á dicho obstáculo, dijeron los pescadores que una goleta americana se había ido á pique en aquella localidad hacia unos cinco años.

Situación aproximada: 45º 13' 00" N. y 54º 56' 55" W.

Carta núm. 589 de la Sección IX.

MAR BALTICO

Alemania.

Isla Fehmarn.—Restos de buque.

Notice to Mariners núm. 1.333. Londres, 1905.

Núm. 13, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, el Capitán del buque *María Gartz* ha dado cuenta de la existencia de los restos de un buque, uno de cuyos palos emerge del agua, situado en la derrota entre los barcos-faros *Fehmarn belt* y *Gabelstaech*, y á unas 12 millas al W. del primero.

Situación aproximada: 54º 33' 30" N. y 17º 00' 50" E.

Carta núm. 701 de la Sección II.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	AÑOS DE	
										Servicio	Empleo
1	Dirección general de Correos.—Toledo.—De Alcaudete á Espino del Rey.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	1.000	Sargento...	Activo.....	Empleado.....	Cayetano Fernández Sánchez...	33	7 - 5	5 - 5
2	Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Comisión de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Aranjuez.....	Idem de la Guerra.....	Escribiente temp. ^o Idem.....	1.000 1.000	Idem..... Idem.....	Idem..... Idem.....	Sin destino..... Empleado.....	Virgilio Aguilera Pérez..... José Perales Mora.....	28 29	8 - 10 9 - 5	5 - 11 8 - 6
3	Idem.—Inspección de las de Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid.....	Idem.....	Idem.....	1.000 1.000	Idem..... Idem.....	Licenciado.. Idem.....	Idem..... Idem.....	Manuel Luque Capote..... Félix García Sánchez.....	45 32	15 12	6 - 3 6 - 3
4	Idem.—Comisión de la Intendencia militar de Cuba.—Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	1.250	Sargento 1. ^o	Activo.....	Idem.....	Eugenio Llopis Barón.....	52	14 - 9	12 - 7
5	Tesorería de Hacienda de Toledo	Idem de Hacienda.....	Aspirante de primera clase.....	1.250	Sargento...	Idem.....	Sin destino.....	Julián Moral Alía.....	32	13	10 - 1
6	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.....	Segundo Cuerpo de Ejército.....	Oficial tercero de Secretaría.....	1.000	Idem.....	Licenciado..	Empleado.....	Antonio Velázquez Fernández..	32	8 - 2	6 - 4
7	Idem de Logroño.....	Quinto idem.....	Escribiente de Secretaría.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Sin destino.....	Pedro Carvajal López.....	43	12	4
8	Idem.....	Idem.....	Jefe de celadores nocturnos.....	1.500	Idem.....	Activo.....	Idem.....	José Redondo Domínguez.....	31	12	7 - 8
9	Idem.....	Idem.....	Fontanero.....	1.500	Desierto.	Idem.....	Idem.....	Luis Valero Moreno.....	36	15	5 - 11
10	Idem de Langreo.—Oviedo.....	Séptimo idem.....	Cabo de serenos.....	1.600	Sargento...	Idem.....	Empleado.....	Demetrio López Martínez.....	30	8 - 6	7 - 4
11	Escuela superior de Industrias de Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	Bedel.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Valero Maceiras.....	32	12 - 7	9 - 5
12	Ayuntamiento de Coruña.—Ronda Urbana.....	Idem.....	Guardia.....	1.000	Idem.....	Licenciado..	Sin destino.....	Manuel Valero Maceiras.....	32	12 - 7	9 - 5
13	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Desierto.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
14	Dirección general de Correos.—Cáceres.—Jaraicejo.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	100	Soldado.....	»	Idem.....	Feliciano Mohedas Sala.....	50	1 - 2	»
15	Idem.—Idem.—De la estación de Plasencia á Galisteo.....	Idem.....	Peatón.....	250	Idem.....	»	Idem.....	Juan González Jiménez.....	33	6 - 1	»
16	Idem.—Idem.—De Guijo de Coria á Villanueva de la Sierra.	Idem.....	Idem.....	450	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Manuel Román Gómez.....	35	6	3 - 5
17	Idem.—Córdoba.—La Carlota..	Idem.....	Cartero.....	500	Idem.....	Activo.....	Empleado.....	Antonio Urbano Lara.....	34	12 - 3	6 - 10
18	Idem.—Idem.—Santa Eufemia..	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Licenciado..	Sin destino.....	Benito Hueso Molina.....	39	5 - 9	5 - 11
19	Idem.—Cuenca.—Gascuña.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Jorge San Julián López.....	38	6	2 - 4
20	Idem.—Idem.—De Roillo á La Cierva.....	Idem.....	Peatón.....	500 *	Cabo.....	»	Empleado.....	Julián Alonso Hernández.....	28	9 - 6	»
21	Idem.—Gerona.—Santa Cristina de Aró.....	Idem.....	Cartero.....	100	Idem.....	»	Sin destino.....	Carlos Casabó Suñer.....	34	3	»
22	Idem.—Idem.—Masanet de Cabrenys.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Tomás Dorca Andreu.....	35	6	4 - 3
23	Idem.—Guadalajara.—De Cogolludo á Santolís.....	Idem.....	Peatón.....	425	Cabo.....	»	Idem.....	Justo Gálvez Redondo.....	32	6 - 1	»
24	Idem.—Huesca.—Sabiñanigo.....	Idem.....	Cartero.....	400	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Francisco Pez Masoner.....	52	9 - 7	4 - 2
25	Idem.—Logroño.—Corera.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo 1. ^o	»	Idem.....	Baldomero León Pérez.....	48	6 - 9	»
26	Idem.—Lugo.—Lajosa.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Guitián Laje.....	41	2 - 3	»
27	Idem.—Navarra.—Ochagavía..	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	»	Idem.....	Joaquín Catalán Villagrasa....	54	3 - 8	»
28	Idem.—Palencia.—Guardo.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Ildefonso Molinos Pérez.....	37	6	4
29	Idem.—Idem.—De Guardo á Villalba de Guardo.....	Idem.....	Peatón.....	350	Cabo.....	»	Idem.....	Andrés Ordóñez Bahillo.....	43	2 - 3	»
30	Idem.—Idem.—De Herrera á Revilla del Collazo.....	Idem.....	Idem.....	472 ⁵⁰	Cabo 1. ^o	»	Idem.....	Mariano Revilla Martín.....	42	1 - 10	»
31	Idem.—Teruel.—De Hoz á Plon.	Idem.....	Idem.....	850	Se anula por estar servida	»	con arreglo á la ley.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
32	Idem.—Zaragoza.—De Mianos á Berdún.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo.....	»	Sin destino.....	Rafael Pérez Casapis.....	47	3	»
33	Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Inspección de la de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid.....	Idem de la Guerra.....	Escribiente temporero.....	720	Sargento...	Activo.....	Empleado.....	Manuel Torres Muzas.....	25	6 - 9	4 - 8
34	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Cádiz.....	Idem de Hacienda.....	Mozo de faena.....	750	Idem.....	Licenciado..	Sin destino.....	Rafael Laguna Jeus.....	40	8 - 6	1 - 6
35	Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Rafael Marco Bafallim.....	30	6 - 7	2 - 4
36	Tesorería central de Hacienda..	Idem.....	Ordenanza.....	750	Sargento 1. ^o	Idem.....	Idem.....	Juan Jerez Fernández.....	58	19	12 - 6
37	Archivo de Hacienda de Huelva	Idem.....	Mozo.....	625	Cabo.....	»	Idem.....	José López Molero.....	42	16 - 10	»
38	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	Idem.....	Ordenanza.....	625	Sargento...	Licenciado..	Idem.....	Angel Lara Cañedo.....	47	8 - 7	2 - 6
39	Ayuntamiento de Llerena.—Badajoz.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Auxiliar de Secretaría.....	999	Soldado.....	»	Idem.....	Gregorio Castilla Rodríguez....	45	13 - 11	»
40	Idem.....	Idem.....	Escribiente temporero.....	700	Se anula por haberlo suprimido el Ayuntamiento en el presupuesto de 1906.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
41	Idem.....	Idem.....	Alguacil peón público.....	450	Soldado.....	»	Sin destino.....	José Vázquez Pérez.....	40	9 - 10	»
42	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.....	550	Cabo.....	»	Idem.....	José Rodríguez Gil.....	45	1 - 10	»
43	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
44	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
45	Idem.....	Idem.....	Guarda de campo.....	550	Cabo 1. ^o	»	Sin destino.....	Anastasio Estévez Gómez.....	44	2 - 4	»
46	Idem.....	Idem.....	Guarda de paseos.....	450	Soldado.....	»	Idem.....	Eusebio Cruz Sánchez.....	36	3 - 11	»
47	Idem.—Consumos.....	Idem.....	Auxiliar de la Administración.....	365	Desierto.	»	Idem.....	Antonio Frieros Blanco.....	37	4 - 1	»
48	Idem.....	Idem.....	Vigilante.....	500	Soldado.....	»	Idem.....	Tomás Santos Jimeno.....	36	4	»
49	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	»	Idem.....	Juan Chaves Frías.....	36	2 - 10	»
50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	»	Idem.....	Manuel Navarro Marco.....	38	1 - 11	»
51	Idem.....	Idem.....	Cabo del resguardo.....	650	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Cerezo Miguel.....	33	12 - 5	»
52	Juzgado de primera instancia de Logrosán.—Cáceres.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Sargento...	Licenciado..	Cesante por reforma.	Juan Calzado González.....	33	3 - 2	6 M
53	Idem.....	Idem.....	Idem.....	480	Idem.....	Idem.....	Sin destino.....	Remigio González Brieva.....	55	3 - 11	1 - 2
54	Ayuntamiento de Villahermosa. Ciudad Real.....	Idem.....	Escribiente y encargado del teléf. ^o	890	Cabo 1. ^o	»	Idem.....	Juan Pérez Torrijos.....	41	2 - 4	»
55	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.....	488	Cabo.....	»	Idem.....	Juan Sanz Sánchez.....	61	3 - 11	»
56	Idem.....	Idem.....	Idem.....	488	Soldado.....	»	Idem.....	Juan Picazo Cortés.....	29	3 - 1	»
57	Idem.....	Idem.....	Idem.....	488	Idem.....	»	Idem.....	Antonio Maesas Ibáñez.....	42	3	»
58	Idem.....	Idem.....	Idem.....	488	Idem.....	»	Idem.....	José López Pérez.....	34	2 - 8	»
59	Idem.....	Idem.....	Idem.....	488	Idem.....	»	Idem.....	Eduardo Ruiz Jiménez.....	37	1 - 7	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
50	Ayuntamiento de Villahermosa. Ciudad Real.	Primer Cuerpo de Ejército	Sereno	488	Soldado	»	Sin destino	Andrés Gallego Caravaca	31	4 - 10	»
51	Idem	Idem	Idem	488	Desierto.	»	Idem	Aureliano Hernández Fernández	31	4 - 7	»
52	Idem de Carpio de Tajo.—Toledo.	Idem	Cabo de serenos	501'75	Soldado	»	Idem	Domingo Alfonseca Martín	36	6	3 - 8
53	Idem de Villanueva de los Castillejos.—Huelva.	Segundo ídem	Alguacil portero	700	Sargento	Licenciado	Idem	Juan Montilla Molina	31	8 - 3	4 - 11
54	Juzgado de primera instancia de Loja.—Granada.	Idem	Alguacil	600	Idem	Idem	Empleado	José Maldonado Villegas	43	3 - 5	»
55	Ayuntamiento de Calaceite.—Teruel.	Tercer ídem	Idem	335	Desierto.	»	Sin destino	Eduardo Sanchiz Miralles	39	15 - 1	3 - 3
56	Idem de Mazarrón.—Murcia.	Idem	Sereno	480	Cabo 1.º	»	Idem	Leoncio Baguena Pérez	40	3 - 7	»
57	Audiencia provincial de Alicante.	Idem	Mozo de estrados	750	Sargento	Licenciado	Idem	Narciso Alda Campos	35	4 - 3	2
58	Ayuntamiento de Gandesa.—Tarragona	Cuarto ídem	Auxiliar de Secretaría	730	Desierto.	»	Empleado	Felipe Rudiez Pedrosa	50	2 - 11	»
59	Idem	Idem	Portero	547'50	Cabo	»	Idem	Lino Renedo Castrillo	31	5	»
60	Juzgado de primera instancia de Tafalla.—Navarra.	Idem	Alguacil	480	Sargento	Licenciado	Cesante por reforma	Eugenio Fernández Ramirez	56	2 - 11	»
61	Ayuntamiento de Hermosilla.—Logroño	Idem	Guarda municipal	456	Desierto.	»	Sin destino	Gil Puelles Cárcamo	47	4 - 4	»
62	Idem de Entrena.—Idem	Idem	Alguacil	150	Soldado	»	Idem	Raimundo López López	33	5 - 6	»
63	Idem de San Vicente de la Sonsierra.—Idem	Idem	Guarda caminero	547'50	Idem	»	Idem	Felipe Albarrán Maestre	30	3 - 9	»
64	Idem	Idem	Guarda de campo	456'25	Cabo 1.º	»	Idem	Domingo Díez Villa	44	4	1 - 2
65	Idem	Idem	Cabo de serenos	730	Idem	»	Idem	Juan Fernández Sierra	39	7 - 8	6 - 9
66	Idem	Idem	Sereno	639	Soldado	»	Idem	Agustín Suárez Pérez	33	10 - 6	7 - 2
67	Idem	Idem	Idem	639	Idem	»	Idem	Jose Bolaño Señor	48	11 - 4	»
68	Idem de Castañares de Rioja.—Idem	Idem	Alguacil	250	Desierto.	»	Sin destino	José Mariño Carregal	33	9 - 1	5 - 5
69	Idem	Idem	Guarda municipal	500	Sargento	Licenciado	Ultimo lugar	Felipe Martín Fuentes	41	6 - 1	3 - 9
70	Diputación provincial de Logroño	Idem	Portero	830	Idem	Activo	Empleado	Julian Fernández Blanco	31	7	3 - 9
71	Idem	Idem	Idem del Hospital	830	Idem	Idem	Idem	Francisco Velasco Muñoz	53	4	»
72	Intendencia militar.—Cuartel del Marqués del Duero.—Pamplona	Idem	Conserje	Diarios 0'75	Soldado	»	Sin destino	Francisco Velasco Muñoz	26	7 - 5	4 - 3
73	Ayuntamiento de Logroño	Idem	Idem	959'95	Sargento	Activo	Empleado	Román Varela Pérez	32	5 - 10	1 - 11
74	Idem.—Consumos	Idem	Auxiliar de Administración	912'50	Idem	Licenciado	Sin destino	Joaquín Garamendi Martínez	26	7 - 5	4 - 3
75	Idem	Idem	Guardaalmacén	770'15	Idem	Idem	Idem	Emilio Merino González	26	9 - 1	6
76	Idem	Idem	Vigilante	770'15	Cabo 1.º	»	Sin destino	Felipe Vivas Mendo	28	8 - 2	4 - 11
77	Idem	Idem	Pesador	912'50	Sargento	Activo	Empleado	Celedonio Trapote Puerto	38	2 - 1	»
78	Idem	Idem	Vigilante	770'15	Idem	Licenciado	Empleado	Marcelino Antolin Martín	43	2 - 2	»
79	Idem	Idem	Fiel	999	Idem	Activo	Idem	Juan Cea Blanco	33	6 - 9	»
80	Idem	Idem	Idem	999	Idem	Idem	Idem	Isidro Cañas Fernández	31	5 - 1	»
81	Idem	Idem	Vigilante	Diarias 2'11	Cabo 1.º	»	Sin destino	Marcelino Glera Martínez	32	5 - 1	»
82	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Soldado	»	Cesante por reforma	Agustín Alvarez Garzón	32	5	»
83	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Sin destino	Santiago Zapatero González	30	4 - 1	»
84	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Jacinto Rodríguez Salagre	30	4	»
85	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Ramón Bueno Ruiz	30	3 - 9	»
86	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Adriano Santamaria Martínez	30	3 - 6	»
87	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Francisco Pérez Martínez	35	3 - 5	»
88	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Macario Verde Verde	29	3 - 3	»
89	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Silverio Terreros Payuelo	34	3	»
90	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Ramón Lorenzo García	31	3	»
91	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Felipe Bustamante Bravo	35	2 - 11	»
92	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Victor Cabrerizo Isla	29	2 - 11	»
93	Idem	Idem	Idem	» 2'11	Idem	»	Idem	Melitón Mendoza Pastor	36	2 - 10	»
94	Idem.—Guarda municipal	Idem	Cabo	912'50	Sargento	Licenciado	Idem	Lino Pérez Albeniz	42	6	2 - 11
95	Idem	Idem	Agente	Diarios 2'25	Cabo 1.º	»	Idem	Jorge García Ruiz	48	17 - 10	»
96	Idem	Idem	Idem	» 2'25	Cabo	»	Idem	Modesto Villoria González	33	14	»
97	Idem	Idem	Idem	» 2'25	Cabo 1.º	»	Idem	Pedro Gámez Roque	39	4 - 10	»
98	Idem	Idem	Idem	» 2'25	Idem 2.º	»	Idem	Andrés Barriales Tascón	28	3 - 3	»
99	Idem	Idem	Idem	» 2'25	Idem	»	Idem	Bartolomé Muñoz García	42	2 - 9	»
100	Idem.—Celadores nocturnos	Idem	Sereno	» 2'25	Idem 1.º	»	Idem	Vicente Santamaria Benito	45	1 - 7	»
101	Idem	Idem	Idem	» 2'25	Cabo	»	Idem	Angel Sáez Coteló	31	3 - 10	»
102	Idem	Idem	Idem	» 2'25	Idem	»	Idem	Esteban Santolaya Pablo	34	2 - 4	»
103	Idem.—Policia urbana y rural	Idem	Guarda de día	» 2	Idem	»	Idem	Blas García del Pozo	49	20 - 10	»
104	Idem	Idem	Idem	» 2	Soldado	»	Idem	Balbino Velilla García	57	12 - 2	»
105	Idem	Idem	Idem de noche	» 2	Idem	»	Idem	Teodosio García Ruiz	34	3 - 7	»
106	Idem.—Limpieza	Idem	Carretero	» 2'25	Cabo	»	Idem	Cirino Martelo Ruiz	39	3	»
107	Idem	Idem	Barrendero	» 2'13	Soldado	»	Idem	Cirilo Lozano Samaniego	35	3 - 5	»
108	Idem	Idem	Idem	» 2'13	Idem	»	Idem	Melitón Calleja Jiménez	35	3 - 2	»
109	Idem	Idem	Idem	» 2'13	Idem	»	Idem	Eladio Mendoza Ramos	30	3	»
110	Idem	Idem	Idem	» 2'13	Idem	»	Idem	Claudio Príncipe Ruiz	36	2 - 9	»
111	Idem	Idem	Idem	» 2'13	Idem	»	Idem	Alejo Pérez Echevarría	33	2 - 8	»
112	Idem.—Arbolado	Idem	Auxiliar jardines	777'45	Sargento	Licenciado	Idem	Leopoldo Hernández Ramirez	37	6	»
113	Idem	Idem	Guarda jardinero	456'25	Soldado	»	Idem	Emeterio Benito Martínez	35	2 - 3	»
114	Idem.—Aguas	Idem	Idem de la galería de iluminación	730	Cabo 1.º	»	Idem	Teodoro Sáenz Cuadra	49	3	»
115	Idem de Saldaña.—Palencia	Sexto ídem	Voz pública	456	Cabo	»	Idem	Sotero Rodríguez Díez	31	4 - 6	»
116	Idem	Idem	Guarda de campo	390	Cabo 1.º	»	Idem	Vicente Rebollo Monge	49	3 - 6	»
117	Idem	Idem	Sepulturero	390	Soldado	»	Idem	Florencio Poza Guerra	29	3 - 3	»
118	Idem de La Merindad de Castilla la Vieja.—Burgos	Idem	Guarda de campo	300	Cabo	»	Idem	Celedonio Guerra González	34	3	»
119	Idem	Idem	Idem	300	Soldado	»	Idem	Domingo González Peña	47	3 - 1	»
120	Idem	Idem	Idem	300	Idem	»	Idem	Florencio Ruiz Pereda	43	1 M	»
121	Juzgado de primera instancia de Lerma.—Burgos	Idem	Alguacil	480	Sargento	Licenciado	Idem	José Pérez Ruiz	36	6	4 - 4
122	Idem de Villaviciosa.—Oviedo	Séptimo ídem	Idem	480	Idem	Idem	Idem	Mariano Escobar Gil	32	5 - 4	2 - 6
123	Idem de La Mota del Marqués.—Valladolid	Idem	Idem	480	Idem	Idem	Idem	Wenceslao García Guerra	37	7	3 - 10
124	Idem de Quiroga.—Lugo	Idem	Idem	480	Idem	Idem	Idem	Tomás Santos Rubio	31	6 - 1	1 - 8
125	Ayuntamiento de Orense	Idem	Músico solista	800	Desierto.	»	Idem	Augusto Castilla Landivar	36	6 - 1	3 - 10
126	Idem	Idem	Músico	500	Idem	»	Idem	Santiago Escudero Ledesma	52	11	»
127	Idem	Idem	Idem	150	Idem	»	Idem	Eliseo Fanego Prado	34	3 - 2	»
128	Idem	Idem	Idem	90	Idem	»	Idem	Francisco González Barcona	43	20 - 8	3 - 1
129	Juzgado de primera instancia de Puenteareas.—Pontevedra	Idem	Alguacil	480	Sargento	Idem	Idem				
130	Ayuntamiento de Navia.—Oviedo	Idem	Guarda municipal	631	Soldado	»	Idem				
131	Idem de San Servera	Capitania general de Baleares	Idem	400	Idem	»	Empleado				
132	Idem	Idem	Peón caminero	450	Desierto.	»	Idem				
133	Idem de Costitz	Idem	Oficial sache	137	Idem	»	Idem				
134	Idem de Palma	Idem	Guarda municipal	810	Sargento	Licenciado	Sin destino				
135	Iglesia parroquial del Peñón de Vélez de la Gomera	Gobierno militar de Melilla	Sacristán	450	Desierto.	»	Idem				
136	Idem	Idem	Organista	250	Idem	»	Idem				

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Carlos del Prado Santos.....	Por venir fuera del conducto de la Autoridad militar.	Sargento.....	Jaime Rivas Camps.....	Por no estar debidamente reintegrada con póliza de 11. ^a clase la copia de su licencia.
Idem.....	Vicente Ripollés Renán.....	Idem.	Cabo.....	José Sánchez Menudo.....	Idem.
Cabo.....	Francisco Arnal de Francisco.	Idem.	Idem.....	Santiago Pérez Liébana.....	Idem.
Soldado.....	Pedro Teruel Sanz.....	Idem.	Soldado.....	Antonio Fernández Ruiz.....	Idem.
Idem.....	José López Manzano.....	Idem.	Idem.....	Francisco Mota Sobreros.....	Idem.
Idem.....	Juan Espinar Jollera.....	Idem.	Sargento.....	Juan Fernández García.....	Por no contar cuatro años en el empleo.
Idem.....	Miguel Barrón Valencia.....	Idem.	Idem.....	Enrique Vaiverde Fernández.....	Idem.
Idem.....	Isidoro Barrios del Cerro.....	Idem.	Idem.....	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Juan Corcuera García.....	Idem.	Sargento 1. ^o	Inocencio Morán Rodríguez.....	Por ser retirados.
Idem.....	Bartolomé Jiménez Díaz.....	Idem.	Soldado.....	Celedonio Pérez Herreros.....	Idem.
Idem.....	Ildefonso Marcos Pardesa.....	Idem.	Idem.....	Eugenio Gómez Alonso.....	Idem.
Idem.....	Esteban Pérez Alló.....	Idem.	Idem.....	Antonio López Rojas.....	Idem.
Idem.....	Manuel Téllez Mohedas.....	Idem.	Sargento.....	Pantaleón Ramírez Gómez.....	Idem.
Idem.....	Isidoro Bordas Búrrea.....	Idem.	Cabo.....	Eugenio Escudero Recio.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Francisco Rojas Hidalgo.....	Idem.	Idem.....	Pedro González Fernández.....	Idem.
Idem.....	Severiano Díez Fontano.....	Idem.	Soldado.....	Natalio Martínez Sarabia.....	Idem.
Idem.....	Torbio Delgado López.....	Idem.	Idem.....	Jacinto Cambero Gutiérrez.....	Idem.
Idem.....	Santos Andrés Herrero.....	Idem.	Idem.....	Braulio López Calleja.....	Idem.
Idem.....	Miguel García Navarro.....	Idem.	Idem.....	Canuto Aguilera Santos.....	Idem.
Idem.....	Saturnino Somalo Villoslada.....	Idem.	Idem.....	Teodosio Deza Fierro.....	Idem.
Idem.....	Baldomero Corpa Teruel.....	Idem.	Sargento.....	Francisco Marijuán Martínez.....	Por no acompañar copia de su licencia en papel de clase 12. ^a
Idem.....	Santiago López Cañas.....	Idem.	Idem.....	Juan Rosanes Huguet.....	Idem.
Idem.....	Antonio Serra Tugues.....	Idem.	Soldado.....	Cipriano Bañares Sáez.....	Idem.
Idem.....	Valentín Salinas Prieto.....	Idem.	Sargento.....	Regino Martínez del Barrio.....	Idem.
Sargento.....	Antonio Robas Martínez.....	Por no estar anunciados los destinos que solicitan.	Soldado.....	Roque Escudero Escobar.....	Idem.
Cabo.....	Lorenzo Sanz Sanz.....	Idem.	Idem.....	Cándido Hermosilla González.....	Por no justificar sus servicios con anterioridad al año 1891.
Soldado.....	Santiago Paz Martínez.....	Idem.	Cabo.....	Francisco Novoa Martínez.....	Por estar inhabilitado para optar á destino civil.
Idem.....	Jorge Rodado Chaparro.....	Idem.	Soldado.....	Jesús Sánchez Rico.....	Por no ser sargento.
Idem.....	Eustaquio Ruiz Larrad.....	Idem.	Idem.....	Enrique Cayuso Fera.....	Por tener notas desfavorables sin invalidar
Idem.....	José Rodríguez Ramos.....	Idem.	Idem.....	Marcelino López Oliveros.....	Por exceder de sesenta y cinco años de edad.
Idem.....	Juan Nuevo Benito.....	Idem.	Idem.....	Domingo Gasull Soldra.....	Por no constar los servicios prestados en la copia de su licencia.
Idem.....	José Muñoz Mateos.....	Idem.	Idem.....	Felipe Ramón Duarte.....	Por no acompañar copia de su licencia absoluta.
Idem.....	Ignacio Calvo Parra.....	Idem.	Idem.....	Miguel Cruz García.....	Por no haber tenido entrada las instancias en este Ministerio dentro del plazo prevenido.
Idem.....	Cesáreo Conde Ruiz.....	Idem.	Idem.....	Vicente Pinos Villardebo.....	Idem.
Idem.....	Alejandro Clemente Gómez.....	Idem.	Sargento.....	Federico Ferrer Sauras.....	Por no acompañar documentos y ser los que dice remitió anteriormente con diferente apellido.
Sargento.....	Félix Fernández Díaz.....	Por no acompañar certificado de aptitud.			
Cabo 1. ^o	Eduardo Lodeiro Bernardes.....	Idem.			
Cabo.....	Sebastián Franco Bejarano.....	Idem.			
Idem.....	Manuel Benítez Nieto.....	Idem.			
Cabo 1. ^o	Emilio Keller del Amo.....	Idem.			
Soldado.....	José Martín Arias.....	Idem.			
Idem.....	Francisco Manso García.....	Por no acompañar certificado de aptitud física.			

Notas.—1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.^a No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.
 Madrid 15 de Enero de 1906.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.^o Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Caligrafía de los Institutos de Burgos, Jerez de la Frontera, Vitoria, Figueras, Reus, Lérida y Zamora ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degraín, Académico.
 Vocales: D. Vicente Fernández Valliciergo, D. Juan Antonio Jiménez, D. Cirilo Serrano, D. Ramón Martín y D. Emerico Castaño, Profesores de los Institutos de Madrid, Albalade, Badajoz y Oviedo, y D. Filomeno Haro Pérez, competente.

Suplentes: D. Angel López Aparicio, D. José Pina, Don Isaac Guardán, D. José Seijo y D. Juan Pogonoski, Profesores de Caligrafía de los Institutos de Avila, Zaragoza, Logroño, Coruña y Castellón, y D. Antonio Castilla Folerá, competente.

2.^o Que dentro del plazo de la convocatoria, inserta en la GACETA de 1.^o de Agosto último, han presentado sus instancias D. José Lorenzo Iglesias, D. Juan García González, Don Joaquín Peñuela Padilla, D. Félix Rueda Ibáñez, D. Paulino Saldaña Alonso, D. Sebastián Bosch Almirall, D. Francisco Viejo Fernández, D. Cesáreo Rubio Pérez, D. Manuel Barona Chup, D. Julián Ruiz Hernández, D. Cipriano Muñoz Barrio, D. Pablo Guilarte Busto, D. Lucio Tejada Tobalina, D. Juan Aguilar Solano, D. Enrique Tormo Domínguez, D. Telesforo Torija de la Fuente, D. Isaac Rioyo y Abad, D. Manuel de la Rica y Calderón, D. Félix Mateo Fuentes, D. Ramón López Oliveros, D. Balbín Luna y Simón, D. Joaquín Gutiérrez Martín, D. Justo Castreño Sáez, D. Bernardo Festón y Ortega, D. Enrique Castillo Villuendas, D. Alejandro Blond y Sanz, D. Mariano Balois y de Jorge, D. Emilio de los Infantes y Fernández, D. Damián García del Pozo, D. Pedro González Díaz, D. Leopoldo González Yáñez, D. Herminio Torres Martínez, D. Luciano Rodríguez Requena, D. Isidoro Rivera Gutiérrez, D. Pedro Pérez Prieto, D. Julio Fera Sanabre, D. Marcos Casado Avila, D. José Barreiro Rico, D. José María Toro Benalí, D. Pedro Pino y López, D. Vicente Millán Jus. D. Lorenzo Izquierdo Picón, D. Julio Hernández y Mas.

3.^o Quedan excluidos, por haber presentado las instancias fuera del plazo legal, D. Martín Escudero Recio y D. Manuel Luque Barrionuevo.

4.^o Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por haberse presentado dentro del plazo reglamentario de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.
 Madrid 18 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados:

1.^o Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía política y descriptiva, vacante en la Universidad de Valencia, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Manuel María del Valle, Consejero de Instrucción pública.
 Vocales: D. Miguel García Romero, D. Manuel Sales, Don Eduardo Ibarra, D. Joaquín Hazañas, D. Ricardo Beltrán y Róspide y D. Alejo García Moreno.

Suplentes: D. Miguel Morayta, D. Fernando Brieva, Don Francisco Pagés, D. José Salarrullana, D. Manuel Serrano y D. Juan Gutiérrez Garijo.

2.^o Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes D. Pedro González, D. Pedro Jimeno, D. Carlos Cañal, D. Antonio Ballesteros, D. Carlos Viñals, D. Francisco de P. Amat, D. César Morales, D. Agustín López, D. Juan García Fernández, D. José María Marqués, D. Luis Montoto, D. Joaquín J. Baró, D. Martín Bel, D. Ramón Velasco, D. Manuel Hilario Ayuso; D. Manuel Fernández Ruiz, D. Manuel Fernández, D. Juan Boix, D. Primitivo

Rodríguez, D. Jaime Pomar, D. Carlos Sanllehy, D. Germán Latorre, D. Eudocio de Sosa, D. Mariano Martín, D. Alfonso Velarde, D. Luis de Casanova, D. José Pujol, D. Luis Medina y D. José Velasco, los cuales quedarán admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.^o Que desde que se publique en la GACETA el anuncio presente comenzará á contarse el plazo de recusaciones de Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y 4.^o Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal, se efectuarán por el Tribunal.
 Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo de Instrucción pública, han sido nombrados Jueces del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Topografía y Geodesia y de Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid, los señores siguientes:

Presidente, D. Federico Aparici, Consejero de Instrucción pública.
 Vocales: D. Emilio Colomina, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; D. Javier de Luque, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao; Don Paulino Castell y Vidal, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; D. Antonio Flores de Lemus, Profesor de la Universidad de Barcelona; D. Vicente Gay, Profesor de la Universidad de Valladolid; D. Vicente Ventosa, Académico.

Suplentes: D. Juan Flores Posada, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid y D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático de la Universidad de Madrid.
 Dentro del plazo de la convocatoria, llenando las condiciones requeridas en la misma, han presentado sus instancias, y tienen, por consiguiente, aptitud legal para tomar parte en las oposiciones D. Francisco González Estafani y Beltrán de Lis, D. José Igual y Martínez, D. Lorenzo Elps y Vila y Don Baltasar Llanas Español.

Quedan excluidos de las oposiciones D. Manuel Masó y Llorens porque no ha presentado los programas de las asignaturas, y D. Juan Agell y Bernal, á causa de que su instancia ha sido recibida en el Registro general de este Ministerio el día 14 de Octubre, ó sea después de vencido el plazo de la convocatoria.

Y en cumplimiento de lo prevenido, se publica para los efectos correspondientes, haciendo saber que los opositores podrán recusar en el término improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el Juez ó Jueces que juzguen incompatibles.
 Madrid 18 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á las plazas de Ayudante numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico) de las Escuelas elementales de Industrias y Bellas Artes de la Coruña y Oviedo ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en esta forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.
 Vocales: D. Rafael Sánchez Lázaro, D. Alberto Commele-rán, D. José María Iglesias, D. Román Navarro, D. Federico Calzada y Sánchez Gil, D. Natalio Carmona.

Suplentes: D. Domingo Sánchez y Sánchez, D. Pedro Peñas Romero, D. Domingo Pérez Morales, D. Arturo Somoza de Armas, D. Felipe Mario López Blanco, D. Manuel Bermúdez.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria han presentado sus instancias los siguientes aspirantes:

Para la Escuela de la Coruña.
 D. José Seijó y Rubio, D. Bartolomé Soriano Marco, D. Ju-

lio Galán González, D. Joaquín Boguerín Montoro, D. Ramón de Alcázar Saleta, D. Mariano Calleja-Ragel, D. Antonio Masa Alvarez, D. Julio Vargas Fernández, D. Enrique Castillo Villuendas.

Para la Escuela de Oviedo.

D. Jesús Soria González, D. José Seijó Rubio, D. Julio Vargas Fernández, D. José Galán González, D. Antonio Rivera Lema, D. Adolfo Casero Rodríguez, D. Pedro Sanz García, D. Enrique Castillo Villuendas, D. Alfredo Valdés Vitiénas.
 Madrid 15 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor auxiliar y Ayudante numerario de la Sección Artística (Escultura y Modelado y Vaciado) de las Escuelas superior de Artes é Industrias y Bellas Artes y elemental de Industrias y Bellas Artes de Barcelona y la Coruña, ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en esta forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Elías Martín, Académico de la de Bellas Artes.
 Vocales: D. Aniceto Marinas, D. Antonio Perera Saurina, D. Isidoro Brocos, D. Juan Vancells, D. José Alcoberro, Don Francisco Nareño Peñalver.

Suplentes, D. Miguel Angel Trilles, D. Manuel Zabala, D. José Pérez del Cid, D. Vicente García Cabrera, D. Miguel Jadrague, D. Manuel Garrido.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria han presentado sus instancias los siguientes aspirantes:

Para la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.

D. Francisco Rafael Segura, D. José Soler Forcada, Don Alejandro Petit Sánchez, D. Pedro Carbonell Huguet, D. Rosendo Prat Sendreu, D. Teodoro Fernández Martínez, Don Diego García Carreras, Don José Rabarte Garulla, D. Filiberto Montagud Díaz.

Para la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña.

D. Diego García Carreras, D. Angel Campo Sanz, D. Teodoro Fernández Martínez, D. José López Llinás, D. Manuel Jorrete Madrona.

Madrid 15 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra y Palencia las Cátedras ó plazas de Profesor de Gimnasia, dotadas con la retribución anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso de entrada, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintún años de edad, justificando ambos extremos con certificación de la Dirección de Penales fechada en el plazo de convocatoria; partida de bautismo ó del Registro civil, legalizada si no es el aspirante de Madrid, y ser Profesor oficial de Gimnasia ó excedente de la suprimida Escuela Central.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convinga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.^o del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
169	D. José Prino Rosetti	Intervención de Hacienda de Palencia	Burgos	68	»	2	3	10	20	45	7	5
170	Luis Serván Gómez	Idem id. de Córdoba	Cáceres	54	4	»	3	10	20	27	4	5
171	Antonio España Pérez	Idem id. de Burgos	Segovia	63	1	24	3	10	17	29	6	6
172	Pablo Pardo y Vila	Idem id. de la Coruña	Lugo	45	2	»	3	10	17	20	8	12
173	Cleto Hernández y García	Administración de Hacienda de Canarias	Venezuela	58	6	3	3	10	15	23	5	14
174	Alberto García Solá	Administrador especial de Rentas arrendadas de Badajoz	Málaga	54	9	15	3	10	13	31	3	18
175	Ricardo de Oya y Alvarez	Administración de Hacienda de Huelva	Sevilla	42	10	7	3	10	11	22	9	21
176	Carlos Pérez Serrano	Subsecretaría	Córdoba	36	9	10	3	10	9	7	3	26
177	Anastasio Luis Albareda y Aspe	Intervención de la Ordenación de pagos de Ins-trucción pública y Fomento	Madrid	27	»	6	3	10	»	11	2	13
178	Luis Pérez Izaguirre	Auxiliar de la Subsecretaría	Madrid	40	8	15	3	9	23	25	11	12
179	Indalecio Fernández Laserna	Depositario pagador de Hacienda de Valladolid	Burgos	63	8	1	3	8	1	28	»	10
180	Juan Bengoechea y Valle	Dirección general de Contribuciones, Impues-tos y Rentas	Sevilla	39	5	16	3	8	»	18	1	10
181	Federico Capdepón y Clavijo	Administrador especial de Rentas arrendadas de Alicante	Murcia	39	2	5	3	8	»	17	»	23
182	Rafael de la Escosura y Mathen	Dirección general de Contribuciones, Impues-tos y Rentas	Madrid	27	»	15	3	8	»	7	10	»
183	Luis Felipe Reina y Montilla	Tesorería de Hacienda de Granada	Córdoba	32	11	3	3	7	20	7	10	26
184	José Vales Montoto	Intervención de Hacienda de Orense	Pontevedra	34	7	20	3	7	17	6	10	26
185	Enrique García Montes	Depositario pagador de Hacienda de Córdoba	Granada	56	8	15	3	7	»	14	10	17
186	Francisco Martínez Alonso	Intervención de Hacienda de Málaga	Almería	46	10	19	3	6	29	25	»	6
187	Manuel Ulloa Fernández	Idem id. de la Coruña	Orense	41	8	20	3	6	16	23	1	5
188	Joaquín Fernández Acellana y Bassols	Inspección provincial de Hacienda de Jaén	Logroño	42	1	24	3	5	19	14	»	20
189	Joaquín Juano y Blázquez	Negociado de Alcoholes de Cádiz	Logroño	53	»	»	3	4	2	12	»	14
190	Federico San Martín	Intervención central de Hacienda	Madrid	52	8	27	3	3	29	12	4	9
191	José Gotarredona y Hernández	Intervención de Hacienda de Canarias	Baleares	68	»	10	3	3	20	18	9	16
192	Mariano San José Martín	Idem id. de Almería	Valladolid	50	»	22	3	3	19	29	10	18
193	Federico Tuesta y Ruiz	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	48	8	22	3	3	»	27	5	25
194	Valentín Díez de Isla y Moreno de Tejada	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Logroño	47	»	15	3	2	17	14	6	2
195	Antonio de Gregorio y Tejada	Inspección provincial de Hacienda de idem	Madrid	49	6	18	3	1	29	7	7	10
196	Luis Feas Rodríguez	Administración de Hacienda de Madrid	Coruña	27	3	13	3	1	22	7	»	18
197	Aurelio Zabay y Escanero	Intervención de Hacienda de Huesca	Zaragoza	40	5	13	3	»	26	21	3	»
198	Severiano Blanco García	Recaudador de la Renta del alcohol de Requena	Salamanca	45	»	»	3	»	7	10	6	13
199	Ricardo Pérez Merelo	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Granada	46	5	24	3	»	4	20	7	21
200	Julian de Cominges y Calvo	Administrador especial de Rentas arrendadas de Burgos	Madrid	39	3	15	3	»	»	16	10	19
201	Dalmiro Muñoz Elena	Administrador subalterno de la Renta del al-cohol de Calatayud	Pontevedra	56	8	15	2	11	10	23	6	6
202	Mauricio de Salvatierra y Mancebo	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	Toledo	44	3	10	2	10	26	16	3	14
203	José Pérez García	Intervención general de la Administración del Estado	Málaga	62	10	7	2	10	18	37	4	1
204	Fausto Federico Cárcar y Juliá	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	49	»	12	2	10	18	31	»	8
205	Pedro Zapata y Olives	Intervención general de la Administración del Estado	Barcelona	36	6	19	2	10	18	20	10	»
206	César Torres Ordax	Administrador especial de Rentas arrendadas de Zaragoza	León	29	3	13	2	10	11	8	»	23
207	Florentino Gil del Rincón	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	49	9	17	2	9	8	25	10	19
208	Ramón Costeira Fernández	Administración de Hacienda de Zaragoza	Lugo	53	1	3	2	9	4	31	10	10
209	Francisco Delgado Aljama	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Córdoba	39	2	4	2	9	»	23	4	2
210	Luis Barbero y Casal	Intervención de Hacienda de Valencia	Guadalajara	45	11	7	2	7	»	30	8	4
211	Pascual Tur García	Depositario pagador de Hacienda de Alicante	Alicante	55	3	17	2	6	21	18	6	22
212	Juan María de Soto y Gómez de Morales	Administración de Hacienda de Albacete	Sevilla	65	9	10	2	6	6	32	6	29
213	Antonio Valls Castelo	Intervención de Hacienda de Valencia	Canarias	45	9	14	2	6	»	23	7	3
214	Lino Solís y Peláez	Administración de Hacienda de Valladolid	Oviedo	37	6	»	2	6	»	20	»	28
215	Joaquín Rodríguez San Pedro y de Vergara	Idem id. de Lugo	Madrid	40	8	5	2	5	24	21	4	7
216	Isidro Padilla y Maestre	Intervención general de la Administración del Estado	Coruña	59	7	16	2	5	22	36	8	4
217	Eduardo de las Fuentes Martínez	Administración de Hacienda de Sevilla	Madrid	44	9	29	2	4	14	24	7	»
218	Jesualdo Domínguez Alcahud	Idem id. de Salamanca	Baleares	42	8	»	2	3	17	26	2	11
219	Alvaro de Murga y Gil	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	31	4	27	2	3	16	8	9	7
220	Angel Sampayo y Díez	Dirección general de Contribuciones, Impues-tos y Rentas	Burgos	36	1	20	2	3	13	17	6	»
221	Antonio Calvo y González	Idem del Tesoro público	Madrid	29	5	17	2	3	12	8	1	15
222	Valerio Pérez y Avrial	Representación del Estado en el arrendamien-to de tabacos	Madrid	34	2	29	2	3	»	17	4	»
223	Fernando Márquez de la Plata	Intervención general de la Administración del Estado	Sevilla	31	1	23	2	3	»	11	7	24
224	Rafael Mathe y Valcarce	Inspección provincial de Hacienda de Huelva	León	35	1	7	2	3	»	9	6	»
225	Francisco Ruiz de Berzosa	Idem id. de Guadalajara	Valladolid	64	2	29	2	2	19	9	9	25
226	José de Yandiola y Ormaechea	Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Valladolid	52	2	5	2	2	18	22	10	14
227	Fernando García Flórez	Intervención de Hacienda de Logroño	Madrid	48	8	»	2	2	17	17	3	10
228	Manuel María Medina	Idem id. de Cuenca	Málaga	53	10	»	2	2	10	18	5	27
229	Antonio de la Torre y López	Idem id. de Huelva	Murcia	39	»	25	2	2	7	21	9	»
230	Jesualdo Pelluz Sintas	Tesorería de Hacienda de Valencia	Murcia	58	1	2	2	»	10	42	2	15
231	Pedro Pros Montaña	Guardaalmacén de papel blanco de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Tarragona	49	8	18	1	11	28	28	6	3
232	Angel Armada y Herrera	Administrador subalterno de la Renta del al-cohol de Villa ranca del Panadés	Madrid	37	10	»	1	3	12	21	1	23
233	Emilio Montaner Castellary	Encargado del Negociado de Alcoholes de Na-varra	Madrid	60	8	20	1	3	10	33	11	6
234	Manuel Serrano Campi	Idem id. de Sevilla	Cádiz	32	2	13	1	3	7	18	7	20
235	José Burañes Trigo	Recaudador de la Renta del alcohol de Manza-nares	Alicante	35	11	28	1	3	7	15	11	14
236	Manuel Montero Fernández	Idem id. de Valdepeñas	Coruña	44	8	27	1	3	7	13	8	»
237	Carlos García del Valle	Idem id. de Haro	Oviedo	41	4	5	1	3	7	7	8	11
238	Manuel González Caballos de Castilla	Cobrador de la Renta del alcohol de Barcelona	Sevilla	48	11	»	1	3	»	27	5	6
239	Leopoldo Camino y Román	Administración de Hacienda de Guadalajara	Santander	42	8	7	1	1	17	18	8	29
240	Juan Tomás Cucullu y Agular	Idem id. de Orense	Lugo	63	»	6	1	1	10	25	10	12
241	Nicanor Crespo de la Cuesta	Idem id. de Avila	Santander	74	11	20	1	1	»	8	10	28
242	Fermin Murias Villamil	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo	Oviedo	31	5	24	1	»	24	7	8	7
243	Ulpiano Pérez Martín	Administración de Hacienda de Jaén	Valladolid	57	8	28	1	»	20	30	5	25
244	Francisco Ponce de León y Gayte	Intervención general de la Administración del Estado	Sevilla	33	10	19	»	11	26	7	7	13
245	Armando Osorio Ponte	Administración de Hacienda de Pontevedra	Lugo	46	1	28	»	10	16	24	7	6
246	Ramón Malquer	Inspección provincial de Hacienda de Santander	Madrid	38	2	»	»	10	10	15	4	24
247	Joaquín Duque é Iglesias	Representación del Estado en el arrendamien-to de tabacos	Valladolid	35	10	14	»	9	9	17	7	»
248	Agustin Jiménez Vilches	Administración de Hacienda de Murcia	Málaga	50	9	9	»	8	28	25	10	16
249	Federico Aranaz é Izaguirre	Inspección provincial de Hacienda de Cáceres	Madrid	56	2	26	»	7	27	40	10	3
250	Carlos Andrés Castel	Alcaide de la Aduana de Bilbao	Teruel	35	3	4	»	7	23	17	7	2
251	Miguel Ferrer Flores	Inspección provincial de Hacienda de Lérida	Coruña	48	5	17	»	7	10	20	9	4
252	Manuel Núñez Pérez	Encargado del Negociado de Alcoholes de Teruel	Orense	67	»	19	»	7	»	28	5	3
253	Francisco Ariño	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Valencia	51	9	8	»	7	»	24	9	»
254	Luis Catalina Martínez	Inspección provincial de Hacienda de Huesca	Guadalajara	33	6	9	»	6	23	13	3	29

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS								
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO					
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
255	D. Francisco Fernández Tamayo	Tesorería de Hacienda de Málaga	Badajoz	60	5	3				6	16	27	8	11	
256	Benito Powel y Moscoso	Intervención de Hacienda de Santander	Coruña	39	4	14				5	5	15	7	18	
257	Angel Marin y Boyé	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Madrid	51	3	17				4	19	27	11	24	
258	Alejandro Aguilar y Vidal	Intervención de Hacienda de Granada	Zamora	43	7	29				3	15	22	5	11	
259	Luz Sáinz y Fernández de la Lopa	Auxiliar de la Subsecretaría	Jaén	33	4	14				2	24	10	2		
260	Enrique Mora Zaragoza	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	59	5	15				2	6	40	7		
261	Jenaro Alonso Bayón	Intervención de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	26	6	13				2	6	9	2	21	
262	José Pérez Butier	Intervención de Hacienda de Sevilla	Zamora	61	11	20				1	20	29	4	22	
263	Manuel Jiménez García	Idem id. de Ciudad Real (electo)	Madrid	38	8	14									
264	Ignacio Madán Uriondo	Idem id. de Cádiz (idem)	Madrid	32	2	9									
265	Faustino de Bengoechea	Depositario pagador de Hacienda de Murcia (idem)	Alava	60	10	18						34	9	26	
EXCEDENTES															
1	D. Enrique Martín de Herrera	Depositario pagador de Hacienda de Murcia	Jaén	42	7	29				8	5	28	24	9	
2	Manuel Martín Berganza	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	42	10					6	11	22		27	
3	José Roldán y Salcedo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Málaga	34	11	15				6	8	12	7	3	
4	Manuel Jiménez de la Plata	Administración de Hacienda de Badajoz	Málaga	43	9	13				1	10	7	1	21	
CESANTES															
1	D. Adelaido Bermúdez y Gargantiel	Interventor principal de las Minas de Almadén	Ciudad Real	63	2	13				19	3	18	26	1	
2	Juan de Lafuente y Lanchas	Alcaide de la Aduana de Málaga	Málaga	64	3					15	1	1	28	5	
3	Manuel Jiménez Jacome	Administrador especial de Rentas arrendadas de Huelva	Toledo	60	9	11				10	10	18	23	7	
4	Eduardo Alonso de la Iglesia	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	58	10	3				10	8	21	34		
5	Eduardo Pignatelli y Arias de Saavedra	Administración de Hacienda de Valencia	Puerto Rico	52	2	10				10	8	6	12	9	
6	Fulgencio Alcaraz Martínez	Idem id. de Barcelona	Lérida	55	1	18				9	11	15	33	10	
7	Román Torres Sanz	Guardaalmacén de efectos estancados de Málaga	Soria	58	3					9	3	9	9	3	
8	Enrique María de Castellví é Ibarrola	Alcaide de la Aduana de Bilbao	Madrid	58	1	27				8	11	11	16	1	
9	Enrique Rivera Zapata	Administrador de Impuestos y Propiedades de Murcia	Granada	60	5	16				8	6	11	19	6	
10	Mateo de Lara y Ruano	Administración de Hacienda de Málaga	Jaén	63	10	19				8	2	10	23	2	
11	Ramón Martínez de Hervás y Socia	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	48		3				8		27	20	6	
12	Germán Nebreda y González	Alcaide de la Aduana de Bilbao	Burgos	58	7	2				7	11	5	14	4	
13	Saturio Sanz Villapece	Intervención de Hacienda de Cáceres	Valladolid	59	2	29				7	11	2	7	11	
14	Emilio Ortiz y Lapeña	Administración de Hacienda de Segovia	Madrid	38	4	8				7	6	23	8	6	
15	Esteban Llorente Sirvent	Administración de Impuestos y Propiedades de Cádiz	Almería	46	3	10				6	10		9	7	
16	José María Ximénez de Embún y de Val	Depositario pagador de Hacienda de Zaragoza		54	9	20				6	9	13	8	4	
17	Rafael de Nieva y Barba	Intervención de Hacienda de Huelva	Vizcaya	61	5	5				6	8	24	20	10	
18	Eduardo Fernández Limones	Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar	Granada	45	4	16				6	7	2	15	6	
19	Antonio Cienfuegos Arias de Velasco	Administración de Contribuciones y Rentas de Oviedo	Burgos	50	10	16				6	4	27	11	10	
20	Alfonso Pérez de Castro y Villalain	Vista de la Aduana de Mayagüez (Puerto Rico)	Madrid	46	11	23				6	4	13	14		
21	Carlos Abella y Martínez	Administrador de Hacienda de Fernando Poo	Toledo	38						6		28	12	8	
22	Perfecto Alvarez y Alvarez	Intervención de Hacienda de Lugo	Oviedo	47	7	18				6		23	10	1	
23	Antonio Fernández y Bordas	Dirección general de Clases pasivas	Orense	35	11	19				6			6		
24	Nicolás Avila Mansilla	Pagador de las Minas de Almadén	Ciudad Real	57	6	1				5	10	4	5	10	
25	Manuel Guerra Matesanz	Alcaide de la Aduana de Bilbao	Valladolid	56	7	29				5	10	1	6	1	
26	Manuel Caabeyro y Lago	Interventor del Estado en el arrendamiento de tabacos	Santander	38	11	21				5	9	7	6	9	
27	Pascual Andreu y Mora	Investigación de Hacienda de Tarragona	Valencia	58	9	26				5	6	19	16	5	
28	Leopoldo Soto y Rueda	Almacenes de efectos timbrados de Filipinas	Santander	46	3	8				5	6	10	15	6	
29	Jacinto Berrueta y Gantuanco	Inspección provincial de Hacienda de Lérida	Filipinas	53	5	20				5	6	3	12	10	
30	Jorge Teodoro Ládico y Olivar	Administración de Contribuciones de Baleares	Baleares	49	9	14				5	5	9	5	5	
31	Alberto Bálgora y Cardeña	Idem id. de Salamanca	León	56	7	5				5	5	2	14	5	
32	Luis Mon y Calderón	Intervención de Hacienda de Cádiz	Manila	44	5	10				5	4	27	9	10	
33	Miguel Aranda y Montaña	Administración de Contribuciones de Badajoz	Córdoba	58	8	15				5	3	14	8	4	
34	Cesáreo Antolín y Mateos	Intervención de Hacienda de Teruel	Salamanca	42	4	24				5	3	12	6		
35	Jesús Remón y Capilla	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Daroca	Badajoz	54	7	18				5	3	3	5	4	
36	Julián Daza y Frutos	Administración de Contribuciones y Rentas de Toledo	Burgos	62	10	14				5	3		5	3	
37	Joaquín Fernández Gómez	Depositario pagador de Hacienda de Córdoba	Salamanca	41	5	14				5	1	13	17		
38	Rufino Villamor Sáiz	Investigación de Hacienda de Guadalajara	Oviedo	42	6	20				4	9	4	17	1	
39	Manuel Gómez y García Barzanallana	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	29	9	4				4	8	25	6	9	
40	José Sánchez Subirach	Administrador de Hacienda de Camarines (Filipinas)	Málaga	59	1	23				4	8	14	8	7	
41	José Pérez del Pulgar y Campos	Depositario pagador de Hacienda de Cádiz	Granada	31	4	1				4	8	6	9		
42	Juan Narbón y Alamin	Administración de Contribuciones de Badajoz	Madrid	65	6	5				4	6	15	13	2	
43	Gregorio Sánchez Unanue	Sala de Ultramar	Madrid	44						4	6	8	13	7	
44	José Fernández Vázquez	Contaduría general de la Deuda pública	Lérida	54	1	17				4	5	23	12		
45	Juan Muñoz y López	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo	Madrid	62	7	15				4	4	26	16	3	
46	Mateo Obrador y Bennassar	Investigación de Hacienda de Barcelona	Baleares	53	8	11				4	4	14	4	4	
47	Fernando Navarro de los Paños	Contaduría general de la Deuda pública	Madrid	47	11	16				4	4	10	6	5	
48	Antonio Porlier Lasquetty	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	Navarra	38	3	25				4	4	10	4	4	
49	Manuel Gutiérrez Tiscar	Administración de Hacienda de Jaén	Córdoba	60	3	13				4	3	24	18		
50	Federico Sbert y Socías	Idem id. de Barcelona	Baleares	50						4	3	19	16	5	
51	Luis de Adriaensens y Bastrina	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	Valencia	34	5	27				4	2	2	4	10	
52	Angel Arce y Gutiérrez	Contador de la Aduana de Cárdenas (Cuba)	Cuba							4	1	29	10	6	
53	Alejandro Ganancias	Administración de Propiedades de Palencia	Valladolid	58	10	2				4		28	9	1	
54	Rafael Alvarez y González	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia	Alicante	49	4	21				3	11	14	26	9	
55	José Grifol y Aliaga	Tesorería general de Hacienda de Filipinas	Albacete	42	11	10				3	11	14	15	8	
56	Jorge Roca de Togores	Administración de Contribuciones de Córdoba	Alicante	36	5	5				3	11	14	3	11	
57	Francisco Ortiz Cabello	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Jerez de la Frontera	Sevilla	49	2					3	10	2	9	2	
58	Lorenzo Tomás y Foz	Administrador especial de Rentas arrendadas de Zaragoza	Teruel	42	3	16				3	8	11	5	8	
59	Nicolás Vázquez de Parga y de la Riva	Inspección general de la Hacienda pública	Lugo	40	2	15				3	7	22	12		
60	Juan Zacarías Clavijo y Pérez	Administración de Hacienda de Córdoba	Jaén	62	3	2				3	7	9	3	7	
61	Guillermo Yáñez y Mazón	Idem id. de Sevilla	Madrid	47	7	10				3	7	6	24	8	
62	Eduardo Martínez Ricardo	Intervención general de la Administración del Estado	Oviedo	39	3	16				3	7		8	6	
63	Luis Aguilar y García	Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar	Madrid	61						3	6	16	12	7	
64	José Laguna Pérez	Depositario pagador de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	69	9	15				3	6	4	3	6	
65	Lino Girón y Alarcón	Sala de Ultramar	Cuenca	58	3	8				3	6	3	12	7	
66	Ramón Melgares y Pérez del Castillo	Dirección general de la Deuda pública	Madrid	47	4	1				3	5	13	7	7	
67	Luis Suárez Valdés y Perdomo	Administración de Hacienda de Zamora	Oviedo	34	9	25				3	5	7	9	2	
68	Gonzalo Martínez Casavieja Sánchez	Intervención de Hacienda de Huelva	Avila	42		24				3	5	6	3	10	
69	José María Collantes Bueno	Administración de Contribuciones de Málaga	Granada	44	4	3				3	5	1	3	5	
70	Alfredo Sanz y Lacalle	Administrador Depositario de Hacienda de Ceuta	Logroño	45	3	2				3	4	15	5	5	
71	Felipe Gallego Zambrano	Intendencia general de Hacienda de Cuba	Sevilla	47	7	11				3	4	10	3	4	
72	Manuel Garrido Sabugo	Administración de Hacienda de Cádiz	Cáceres	64		4				3	3	21	17	6	
73	José Abarea y Sánchez	Administración de Contribuciones de Tarragona	Granada	67	1	21				3	2	25	6	11	
74	Ramón Garcés de Marcilla y Corral	Almacenes de efectos timbrados de Manila	Zaragoza	44	10	12				3	2	18	3	2	
75	Gustavo Muñoz O'ativia	Administración de Hacienda de Soria	Barcelona	33						3	2	7	5	1	
76	Francisco Campos y Gómez	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas	Navarra	38	8	29				3	2	5	3	2	
77	Everardo Jiménez Gavarre	Administración de Hacienda de Valencia	Granada	48	11	8				3	1	26	3	1	
78	Ramón Muntadas y Muntadas	Investigador de Hacienda de Madrid	Zaragoza	34						3	1	20	3	1	
79	Pascual Zarcó y Conde	Sala de Ultramar	Teruel	47	2	8				3		19	3		
80	José Aguilariedo y Mateo	Intervención de Hacienda de Tarragona		52	4	23				3	1	9	3	1	
81	Remigio Cantalapiedra Riera	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Valladolid	40	11	25				3		18	3		

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 45.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 4 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del p. n.º en que se ha en dicha relación.	Número de orden de recepción.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
30	Agosto	1904	Septiembre á Noviembre 98.	14	5	1	D. José Torrente López.	Segundo Teniente		383'50
27	Marzo	1901	Julio á Diciembre 95		8	2	Carlos Labrador García.	Soldado.		42'90
7	Diciembre	1901	Julio á Agosto 96.		11	3	José Ruiz Acosta.	Idem.		74'60
24	Enero	1902	Noviembre 95 á Septiembre 96.		14	4	Antonio Pavón Nadal.	Idem.		196'20
4	Marzo	1902	Julio 95 á Noviembre 96.		15	5	Emilio Biosca Bote.	Idem.		77'75
21	Idem.	1902	Julio 95 á Septiembre 96.		16	6	Antonio Prieto García.	Idem.		52'40
26	Julio	1902	Marzo 95 á Julio 96.		21	7	José Martínez de Saá.	Idem.		77'30
26	Agosto	1902	Noviembre 95 á Octubre 96.		22	8	Federico Caro Díaz.	Idem.		212'30
1	Septiembre	1902	Julio 95 á Diciembre 96.		23	9	Zeicardo Verde Labado.	Idem.		103'05
21	Febrero	1903	Julio 95 á Noviembre 96.		26	10	Francisco López Martínez.	Idem.		13'50
8	Abril	1903	Julio 95 á Marzo 96.		27	11	Rafael Galván Baeza.	Idem.		65'50
14	Idem.	1903	Noviembre 95 á Marzo 98.		28	12	Isidoro Medina Martínez.	Idem.		61'05
27	Junio	1903	Julio 95 á Enero 97.		29	13	Francisco Sánchez Jimeno.	Idem.		44'80
8	Agosto	1903	Julio 95 á Julio 96.		30	14	Domingo Paniagua Fernández.	Cabo		89'75
8	Idem.	1903	Julio 95 á Febrero 97.		31	15	Guillermo Morgado Chaves.	Soldado.		131'85
12	Idem.	1903	Julio á Agosto 95.		32	16	José Rodríguez Granado.	Idem.		8'45
17	Idem.	1903	Julio 95 á Enero 97.		33	17	José Tallada Samper.	Idem.	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15 (Cuba).	151'20
18	Idem.	1903	Noviembre 95 á Noviembre 96.		34	18	Baldomero Pons Sabals.	Idem.		53'40
18	Idem.	1903	Septiembre á Noviembre 96.		35	19	Francisco Quintas Andrade.	Idem.		53'60
22	Idem.	1903	Julio 95 á Junio 96.		36	20	Juan Pascual Padrón.	Idem.		82'40
22	Idem.	1903	Julio á Agosto 95.		37	21	José Poquet Torrens.	Idem.		14'20
27	Idem.	1903	Julio 95 á Julio 96.		38	22	Francisco Montoya Gil.	Idem.		86'55
29	Idem.	1903	Septiembre 96 á Enero 97.		39	23	Celedonio González Doce.	Idem.		70'70
31	Idem.	1903	Julio 95 á Noviembre 96.		40	24	Pedro Valderrama Rivas.	Idem.		39'90
31	Agosto	1903	Julio 95 á Noviembre 97.		41	25	Roque Gómez Rico.	Idem.		53'95
4	Septiembre	1903	Julio 95 á Julio 96.		42	26	José Morales Ruiz.	Idem.		80'30
17	Octubre	1903	Julio 95 á Octubre 96.		43	27	Jacinto Sánchez Fernández.	Idem.		92'70
29	Marzo	1904	Noviembre 95 á Septiembre 96.		44	28	Julián de la Santísima Trinidad Expósito.	Idem.		61'75
10	Mayo	1904	Julio á Agosto 95.		45	29	Manuel Garrido Moltó.	Idem.		8'45
18	Idem.	1904	Julio 95 á Noviembre 96.		46	30	Antolin Marina Marin.	Idem.		55'60
19	Idem.	1904	Septiembre á Diciembre 96.		47	31	José Martínez Arriba.	Cabo		50'85
31	Idem.	1904	Julio á Octubre 95.		48	32	Manuel Ventura Sabater.	Soldado.		37'60
9	Junio	1904	Julio 95 á Mayo 97.		49	33	Domingo Marsana Mitján.	Idem.		37'10
14	Julio	1904	Noviembre 95 á Octubre 98.		50	34	Francisco Payás Santoja.	Idem.		426'15
15	Septiembre	1904	Julio á Agosto 95.		51	35	Juan Artes Cursá.	Idem.		8'45
15	Idem.	1904	Octubre 95 á Enero 98.		52	36	José Vila Castro.	Idem.		397'55
15	Idem.	1904	Septiembre 96 á Febrero 97.		53	37	Juan Marfil Campaña.	Idem.		30'75
1	Abril	1903	Marzo 96 á Noviembre 98.	320	1	38	D. Francisco Calderón Yuste.	Segundo Teniente.	Idem id. id. del idem id. id. de Aragón, número 21 (Cuba).	141'65
5	Abril	1903	Septiembre 96 á Octubre 97.	323	6	39	Bonifacio García y García.	Soldado.	Idem id. id. del idem id. id. de la Constitución, núm. 29 (Cuba).	41'88
6	Idem.	1903	Septiembre 96 á Septiembre 97.		8	40	Ramón Carudas Valmes.	Idem.		46'73
26	Julio	1900	Agosto 96 á Septiembre 98.	491	1	41	Julián Zumajo Fernández.	Idem.	Idem id. id. del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65 (Cuba).	207'15
14	Octubre	1900	Abril 96 á Septiembre 98.		2	42	Emilio Fernández Samper.	Idem.		102'90
30	Enero	1905	Abril 96 á Febrero 99.	642	1	43	Antonio Ojeda Clavija.	Idem.	Idem id. id. del regimiento de Caballería de la Reina (Cuba).	601'90
30	Julio	1888	Noviembre 84 á Abril 87.	647	1	44	Antonio Otero López.	Artillero.		518'95
	Noviembre	1889	Junio 85 á Julio 89.		2	45	Marcelino Eloisegui Loinos.	Corneta.		299
4	Abril	1892	Febrero á Agosto 91.		3	46	Antonio Martínez Carrillo.	Artillero		189'55
24	Septiembre	1892	Noviembre 90 á Diciembre 92.		4	47	Eladio Cánovas Calvo.	Cabo		142'35
29	Idem.	1892	Febrero 91 á Junio 92.		5	48	Manuel Olea Cañete.	Artillero		133'46
26	Junio	1897	Noviembre 91 á Febrero 93.		6	49	Valero Riquete Aradilla.	Idem.		126
24	Marzo	1898	Marzo 93 á Septiembre 96.		7	50	Ramón Llurba Miraball.	Idem.		462
27	Diciembre	1899	Abril 97 á Julio 99.		8	51	José Salazar Macías.	Sargento		478'10
21	Mayo	1900	Diciembre 94 á Noviembre 96.		9	52	Fulgencio Alcolea Denueda.	Artillero		173
	Junio	1900	Diciembre 96 á Abril 900.		10	53	Pedro Aguado Ruiz.	Idem.		897'05
	Enero	1901	Junio 97 á Enero 900.		12	54	Francisco Santiago Mena.	Corneta		1.063'75
25	Idem.	1901	Febrero 97 á Julio 99.		13	55	José Arrarcada Arrizubieta.	Artillero.		132'30
21	Febrero	1901	Septiembre 97 á Febrero 900.		14	56	Salvador Soler Soler.	Idem.		414'05
6	Mayo	1901	Febrero 95 á Julio 99.		16	57	Martin Sijat Malet.	Idem.		462
19	Idem.	1901	Septiembre 96 á Junio 98.		17	58	Tomás Moral Viguela.	Idem.	Idem id. id. del regimiento de Artillería de plaza de Filipinas.	247'75
12	Junio	1901	Abril 93 á Abril 97.		18	59	Juan Gasparin Reverte.	Idem.		694'40
5	Septiembre	1901	Diciembre 96 á Septiembre 98.		19	60	Sabas Vega Fernández.	Idem.		254'90
25	Idem.	1901	Diciembre 96 á Febrero 900.		20	61	Tomás Pesquero Carballo.	Idem.		537
12	Diciembre	1901	Agosto 96 á Marzo 97.		21	62	Federico Herrera Rodríguez.	Idem.		93'20
26	Febrero	1902	Diciembre 96 á Junio 900.		22	63	Pedro Rodríguez Rodríguez.	Idem.		809
16	Marzo	1902	Enero 97 á Diciembre 98.		23	64	José Mateo Moya.	Idem.		239'40
20	Junio	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.		24	65	Odioro Prieto Adalio.	Idem.		761'65
30	Agosto	1902	Febrero á Julio 99.		25	66	Eustaquio Hoyos Martínez.	Sargento.		406'30
29	Diciembre	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.		26	67	Inocencio Vicario Puertas.	Artillero.		683'35
26	Febrero	1903	Diciembre 96 á Diciembre 98.		28	68	Vicente Barrios Villanueva.	Idem.		215'30
16	Marzo	1903	Diciembre 96 á Mayo 99.		29	69	José Martínez Caballero.	Idem.		760
18	Idem.	1903	Agosto 96 á Octubre 98.		30	70	Cristóbal Carneros Duarte.	Idem.		107'70
8	Noviembre	1903	Diciembre 96 á Mayo 99.		31	71	Valentin Diaz Rodriguez.	Idem.		739'55
30	Enero	1904	Febrero á Julio 99.		34	72	Domingo Blanco Cruz.	Sargento.		406'30
17	Febrero	1904	Noviembre 96 á Mayo 99.		35	73	Jorge Pérez Crespo.	Artillero.		809'60
22	Idem.	1904	Diciembre 96 á Mayo 99.		36	74	Gregorio Blanco Martínez.	Idem.		931'85
8	Enero	1900	Junio 94 á Julio 95.	650	1	75	Juan Sánchez Sánchez	Soldado.		58'91
30	Noviembre	1901	Marzo á Agosto 95.		3	76	Antonio Sanz Ibor	Idem.		81'35
24	Diciembre	1901	Mayo á Diciembre 95.		4	77	José Nicolás Nicolás.	Idem.		183'55
26	Enero	1902	Septiembre 1895.		5	78	Eduardo Illán Sánchez	Idem.		58'44
12	Marzo	1902	Mayo á Septiembre 95.		6	79	Casimiro Iriarte López	Idem.	Idem id. id. del batallón mixto de Ingenieros.	101'49
5	Junio	1902	Mayo 95 á Enero 96.		7	80	Baldomero Medrano Miralles.	Cabo		306'23
	Idem.	1902	Mayo á Diciembre 95.		8	81	Gabriel Planellas Casals.	Soldado		88'49
	Septiembre	1902	Mayo 95 á Febrero 96.		10	82	Nicolás Monagas Estévez.	Idem.		163'31
6	Idem.	1902	Abril 1896.		11	83	Eladio García Mansidor	Idem.		64'81
3	Agosto	1903	Abril 95 á Febrero 96.		12	84	Rafael Abolop Galvez	Idem.		317'82
8	Febrero	1905	Julio 98 á Febrero 99.	737	2	85	José Odina Blay	Idem.	Idem id. id. del primer batallón del regimiento Infantería Galicia, número 19 (Cuba).	141'44
6	Marzo	1905	Noviembre 95 á Febrero 99.		3	86	Alvaro Olivares Ucendo	Idem.		919'70
13	Idem.	1905	Mayo 97 á Febrero 99.		5	87	Raimundo Flores Rodríguez	Idem.		601'46
10	Idem.	1905	Marzo 96 á Octubre 98.		6	88	José Martínez Ceide	Cabo		565'76
21	Febrero	1905	Diciembre 95 á Octubre 98.	738	6	89	Cipriano Sampayo Canda.	Soldado.	Idem id. id. del idem id.	354'62
10	Mayo	1905	Junio 97 á Diciembre 98.		7	90	Juan Esteban Rodriguez	Idem.	id. id. Guadalajara, número 20 (Cuba).	371'88
11	Marzo	1905	Noviembre 95 á Diciembre 98.		8	91	Manuel Chicarro Rodríguez.	Idem.		159'80
24	Noviembre	1900	Septiembre 97 á Agosto 98.	739	1	92	Demetrio Pérez Caba.	Idem.	Idem id. id. del idem id.	215'05
22	Octubre	1901	Pebrero 97 á Enero 99.		2	93	Juan Vázquez González.	Idem.	Expedicionario Gerona, núm. 22 (Cuba).	372'60
24	Febrero	1902	Enero 91 á Enero 99.		3	94	Juan Navarro Albra.	Idem.		248'35
10	Abril	1899	Septiembre 96 á Octubre 98.	743	1	95	Esteban Aguilar Guallar.	Idem.	Idem id. id. del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29 (Cuba).	642'26
17	Agosto	1900	Septiembre 96 á Septiembre 98.		2	96	Manuel Tapirain Alzaga.	Idem.		588'68

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedor.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
18	Mayo	1901	Octubre á Diciembre 98	747	1	97	Juan Rosas Berlanga	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44 (Cuba).	93
16	Noviembre	1901	Agosto 95 á Junio 97	»	3	98	Francisco Fernández Rubio	Cabo		148'40
4	Junio	1903	Septiembre 96 á Marzo 99	749	1	99	Maximino Montero Diaz	Soldado	Idem id. id. del idem id. id. id. Pavia, núm. 48 (Cuba).	21'85
19	Enero	1905	Septiembre 95 á Enero 99	750	1	100	Miguel Cabello Maldonado	Idem		Idem id. id. del idem id. id. id. Vizcaya, núm. 51 (Cuba).
30	Idem	1905	Septiembre 95 á Octubre 98	»	2	101	Juan García Santiesteban	Corneta	655'15	
3	Febrero	1905	Octubre 95 á Enero 99	»	3	102	Ramón Delgado Cueto	Soldado	Idem id. id. del batallón Cazadores Cataluña, número 1 (Cuba).	513'50
17	Septiembre	1900	Septiembre 95 á Febrero 99	755	1	103	D. Domingo Alonso Guerrero	Teniente Coronel		521'40
12	Idem	1901	Febrero 96 á Mayo 97	756	3	104	Francisco Zarraonandia Ochandia	Soldado	Idem id. id. del idem id. id. Arapiles, núm 9 (Cuba).	132
27	Idem	1901	Febrero 96 á Marzo 98	»	4	105	Pedro Gil Benito	Idem		261'90
									TOTAL DEL PRIMER GRUPO	28.475'62

Segundo grupo. — Clase primera.

30	Abril	1904	Octubre 97 y Enero y Febrero 98	14	2	106	D. Félix Sánchez Ruiz	Segundo Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15 (Cuba).	628'25
30	Mayo	1904	Febrero 1898	»	3	107	D. José Muro Bayón	Capitán		1.182'90
9	Junio	1904	Enero á Junio 98	»	4	108	D. Máximo Mancebo Pérez	Segundo Teniente		488'25
									TOTAL DEL SEGUNDO GRUPO	2.299'40

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero. — Concepto A.

13	Junio	1900	Mayo 98 á Diciembre 99	14	1	1	Juan Carballar Peinado	Soldado	Comisión liquidadora del primer regimiento de Filipinas, segundo batallón	314
3	Septiembre	1900	Mayo á Diciembre 98	»	2	2	Antonio Rodríguez García	Idem		133'50
25	Idem	1900	Mayo 98 á Junio 99	»	3	3	Adriano Masip Masip	Idem		275'85
28	Idem	1900	Mayo 98 á Junio 99	»	4	4	Vicente Orts Tamarit	Idem		489'35
30	Diciembre	1900	Mayo 97 á Abril 900	»	5	5	Pedro Areistio Auberña	Idem		332'55
23	Mayo	1901	Mayo 98 á Junio 99	»	6	6	Francisco Castaño Domenech	Idem		402'05
27	Idem	1901	Noviembre 96 á Octubre 99	»	7	7	Vicente Averostasi Uralde	Idem		543'06
18	Noviembre	1901	Mayo 98 á Junio 99	»	8	8	Antonio Gaya Fornés	Idem		334'30
5	Diciembre	1901	Mayo 98 á Julio 99	»	9	9	José Cloborner Bonavia	Idem		152'30
10	Abril	1902	Mayo 98 á Marzo 900	»	10	10	José Soler Guardis	Idem		452'05
28	Diciembre	1902	Mayo 98 á Julio 99	»	11	11	Antonio Salvat Más	Idem		236'35
28	Enero	1901	Mayo á Diciembre 98	16	1	12	Benito Vilert Folgueras	Idem	Idem id. del primer regimiento, segundo batallón de Infantería de Marina de Filipinas	116'75
10	Idem	1902	Mayo á Agosto 98	»	6	13	Tomás Gómez Clemente	Cabo		117'15
»	Julio	1893	Abril á Junio 93	20	1	14	D. Valentín Piñera Agudo	Tenientegrado 2.º Condestable	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.	497'79
5	Agosto	1896	Octubre 94 á Septiembre 95	»	3	15	D. Mariano Rebollo Pidal	Primer Maquinista		3.912'74
5	Idem	1896	Octubre 94 á Septiembre 95	»	4	16	D. Prudencio Alvarez Alzueta	Alférez graduado 2.º Contramaestre		3.460'58
5	Idem	1896	Agosto 94 á Junio 95	»	5	17	D. Manuel Bustamante Barrena	Teniente de Navio		5.316'58
5	Idem	1896	Octubre 94 á Septiembre 95	»	6	18	D. Juan José Cano Vilez	Idem		1.331'76
5	Idem	1896	Octubre 94 á Septiembre 95	»	7	19	D. Robustiano Vázquez Vizoso	Maquinista mayor de segunda		6.240'70
5	Idem	1896	Octubre 94 á Septiembre 95	»	8	20	D. Olegario Vidal Sánchez	Primer maquinista		4.165'66
27	Noviembre	1895	Junio 91 á Enero 95	»	9	21	D. Joaquín Pardo Almagro	Segundo idem		1.846'78
30	Diciembre	1895	Agosto y Septiembre 93	»	10	22	D. Juan Bellas Uria	Teniente de Navio		322'05
30	Enero	1896	Agosto 93 Noviembre 95	»	11	23	D. Salvador Morales Martínez	Primer maquinista		492'02
12	Junio	1896	Enero 95 á Enero 96	»	12	24	D. José García Dominguez	1.º Condestable		3.759'91
12	Idem	1896	Diciembre 95 á Enero 96	»	13	25	D. Valentín de la Cerra	Teniente graduado 2.º Condestable	394'45	
16	Julio	1896	Mayo 92 á Enero 94	»	14	26	D. Francisco Corona Méndez	Médico Mayor	2.502'58	
10	Agosto	1896	Octubre 94 á Enero 96	»	15	27	D. Manuel Naves Sarmiento	Maquinista mayor de primera	9.136'88	
1	Diciembre	1896	Agosto 93 á Abril 95	»	16	28	D. Antonio Reverte Mínguez	Teniente graduado 2.º Condestable	945'27	
8	Febrero	1897	Agosto 94 á Septiembre 95	»	17	29	D. Diego Serrano Guillén	Idem	2.494'12	
2	Agosto	1894	Enero á Junio 93	»	18	30	D. Jesús Lago de Lanzós	Teniente de Navio	900	
»	»	»	Julio á Diciembre 98	21	1	31	Ambrosio Varela Pardo	3.º Contramaestre	52'50	
»	»	»	Idem	»	2	32	Enrique Binde García	Idem	52'50	
»	»	»	Idem	»	3	33	Ceferino Macarro Becerra	2.º Practicante	375	
»	»	»	Idem	»	4	34	Claudio Piñera Canoya	2.º Armero	52'50	
»	»	»	Idem	»	5	35	Antonio Selma Ortiz	Obrero torpedista	52'50	
»	»	»	Idem	»	6	36	Carlos Daniel Albolafia	Práctico	52'50	
»	»	»	Idem	»	7	37	Francisco Fernández Toscano	Sargento 2.º de Infantería Marina	37'50	
»	»	»	Idem	»	8	38	José Rodríguez Quevedo	Artillero de mar de primera	37'50	
»	»	»	Idem	»	9	39	Juan Yáñez Sojo	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	10	40	Pastor Conce Fernández	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	11	41	Rogelio Vezquez Castro	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	12	42	Antonio Beceiro Rodríguez	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	13	43	José Morales Peláez	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	14	44	Benito Rodríguez Sejjido	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	15	45	Angel Rodríguez Borja	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	16	46	Basilio Solano y Solano	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	17	47	José Feal Incógnito	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	18	48	Pedro Peralta Blanco	Idem de 2.ª	37'50	
»	»	»	Idem	»	19	49	José Brun Molanes	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	20	50	Francisco Sánchez Quirós	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	21	51	Ramón Delgado Aranda	Cabo de 1.ª	52'50	
»	»	»	Idem	»	22	52	Eduardo Carmelo López	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	23	53	José Araujo Ramírez	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	24	54	José Carrejal Toitino	Idem de 2.ª	37'50	
»	»	»	Idem	»	25	55	Mateo de Arces Fernández	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	26	56	Manuel Gallart Rosario	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	27	57	Miguel Palau Vidal	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	28	58	Manuel Marcos Laconda	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	29	59	Joaquín Victor de la Santísima Trinidad	Marinero de 1.ª	37'50	
»	»	»	Año 1898	»	30	60	Miguel Gálvez García	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	31	61	Juan Santiago Oquendo	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	32	62	Ramón Cubelo Incógnito	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	33	63	Claudio Reyes Molina	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	34	64	Angel Priego Incógnito	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	35	65	Juan Barón de Haro	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	36	66	Antonio Villajaña Rio	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	37	67	Zenón Gotay Ozares	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	38	68	Eulogio Carrero Fontanes	Idem	37'50	
»	»	»	Idem	»	39	69	Antonio Sánchez Espinosa	Fogonero de 1.ª	37'50	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
»	»	»	Año 1898.....	21	40	70	Francisco Montero López.....	Fogonero de 1. ^a ..		37'50
»	»	»	Idem.....	»	41	71	José Estall Mirabell.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	42	72	Juan Mateo Pastor.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	43	73	José Antonio Martínez Díaz.....	Idem de 2. ^a		37'50
»	»	»	Idem.....	»	44	74	José Nieto Canuña.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	45	75	Juan Martínez Otero.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	46	76	Pedro Gómez Fojo.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	47	77	Felipe Rodríguez García.....	Cabo Inf. ^a de M. ^a ..		37'50
»	»	»	Idem.....	»	48	78	Antonio Núñez Martín.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	49	79	Julio Hernández Palmiero.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	50	80	José Domínguez Reina.....	Soldado idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	51	81	Cristóbal Peralta López.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	52	82	Isidro Muñoz Rodríguez.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	53	83	Juan Veladas Dalmau.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	54	84	José Guerrero Santos.....	Idem.....		37'50
»	»	»	Idem.....	»	55	85	Rafael Corbacho Fuertes.....	Idem.....	Comisión liquidadora de	37'50
»	»	»	Abril á Septiembre 98.....	»	56	86	D. José Boado Montes.....	Capitán de fragata	Puerto Rico.....	450
»	»	»	Idem.....	»	57	87	D. Francisco Barreda y Miranda.....	Teniente Navío 1. ^a		450
»	»	»	Idem.....	»	58	88	D. Mariano González Manchón.....	Teniente Navío...		300
»	»	»	Año 1898.....	»	59	89	D. Maximiliano Cowery Fariñas.....	Idem.....		300
»	»	»	Idem.....	»	60	90	D. Manuel Albacete y Dueñas.....	Idem.....		300
»	»	»	Idem.....	»	61	91	D. Miguel Moreno y Lorenzo.....	Primer Médico...		300
»	»	»	Idem.....	»	62	92	D. Juan Gómez García.....	Contador fragata.		270
»	»	»	Idem.....	»	63	93	D. José Ahumada Domínguez.....	Maquinista Mayor de 2. ^a		270
»	»	»	Idem.....	»	64	94	D. Rafael Navarro y Algarra.....	Teniente Navío 1. ^a		450
»	»	»	Idem.....	»	65	95	D. José Manterola y Alvarez.....	Teniente de Navío.		300
»	»	»	Idem.....	»	66	96	D. Enrique de Guzmán y Fernández.....	Alferez de Navío..		270
»	»	»	Idem.....	»	67	97	D. Julio Cañizares y Moyano.....	Idem.....		270
»	»	»	Idem.....	»	68	98	D. Pedro Mohedano y Escalona.....	Primer Médico...		300
»	»	»	Idem.....	»	69	99	D. Emilio Ferrer é Izquierdo.....	Contador fragata.		270
»	»	»	Idem.....	»	70	100	D. Joaquín Cristelli Laborda.....	Teniente Navío 1. ^a		450
29	Septiembre...	1900	Noviembre 96 á Noviembre 99.....	22	1	101	Agustín Pérez Marceno.....	Soldado.....	Comisión liquidadora del	486'43
1	Octubre.....	1900	Mayo 98 á Julio 99.....	»	2	102	Antonio Landeira Folgar.....	Idem.....	primer regimiento de Fi-	246'95
3	Abril.....	1901	Mayo 98 á Marzo 900.....	»	3	103	Francisco Gómez Ríos.....	Idem.....	lipinas, segundo batallón	295'10
18	Julio.....	1901	Mayo 98 á Abril 900.....	»	4	104	Isidoro Moreno Pastor.....	Idem.....		398'05
TOTAL.....										60.485'66

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	28.475'62
Idem id. id. id., grupo segundo.....	2.209'40
Idem id. de Marina, grupo primero.....	60.485'66
TOTAL.....	91.260'68

Madrid 16 de Enero de 1906.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Mínguez.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.
Madrid 18 de Enero de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil, á instancia de D. Silverio Pereira, en solicitud de que se le autorice para ocupar un trozo de terreno de dominio público en la playa de Banda al río, del puerto exterior de Santa Eugenia de Riveira, con destino á ampliación de la fábrica de conservas de su propiedad (previa demolición del actual sedadero de que dispone), construcción de la zona de vigilancia litoral que ha de rodear el edificio y de una rampa de acceso por la parte N. para servicio de dicha fábrica:

Resultando que dicho expediente ha sido instruido con sujeción á lo determinado en el párrafo 2.º del art. 9.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, como caso el de que se trata comprendido en el art. 45 de la vigente ley de Puertos:

Resultando ser favorables al otorgamiento de la autorización solicitada los informes emitidos por la Junta provincial de Sanidad, Comandancia de Marina, Ingeniero Jefe de la provincia y por V. S.:

Resultando que con las modificaciones propuestas por dicho Ingeniero Jefe al proyecto presentado para servir de base á la concesión (modificaciones que se refieren á la construcción y establecimiento en debida forma de la zona de servicio de vigilancia litoral y á construcción de una rampa por la parte Sur), se atiende perfectamente, tanto la indicación que la Autoridad de Marina hacia en su informe de 3 de Febrero de 1905 como las reclamaciones presentadas por varios marineros vecinos de la localidad, y la particular suscrita por D. Julio Sampedro:

Resultando que Marina, en Real orden de 29 de Agosto de dicho año, informa favorablemente y de acuerdo con lo manifestado por la Autoridad de Marina antes citada:

Resultando que por el ramo de Guerra, en Real orden de 15 de Diciembre último, se manifiesta, sin proponer condición especial alguna, que puede accederse á lo solicitado:

Considerando que el expediente se halla bien tramitado: Considerando que todos los informes son favorables á que se acceda á la pretensión formulada:

Considerando que con las citadas modificaciones propuestas por la Jefatura se atiende la indicación hecha por la Autoridad de Marina, se restablecen las servidumbres que hoy pueden existir, introduciendo en ellas una gran mejora en beneficio de la localidad, y se atienden las reclamaciones presentadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto acceder á lo solicitado por D. Silverio Pereira, concediéndole autorización para ocupar terrenos de dominio público en la playa de Banda al río, en el puerto exterior de Santa Eugenia de Riveira, con destino al objeto indicado, siempre que en un todo, en lo que de su parte dependa, dé exacto cumplimiento á las condiciones que á continuación se detallan:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Estanislao Pan y Pérez, debiendo ser la situación del terreno concedido con respecto á las construcciones inmediatas la que se deduce de la planta dibujada de carmín en la hoja de los planos de dicho proyecto.

2.^a Se replantearán por el Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, con asistencia ó representación del concesionario, levantándose por triplicado acta y plano con las acotaciones necesarias y expresión de la extensión superficial de terreno, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

3.^a Los trabajos deberán empezarse en el plazo de tres meses y terminarse en el de dos años contados ambos plazos desde la fecha de la Real orden de la concesión.

4.^a En cada año del plazo de construcción se invertirá en las obras la mitad del presupuesto de las mismas.

5.^a La fianza de 175 pesetas, constituida por el peticionario en 18 de Octubre de 1904, se entenderá hecha á responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión de autorización, y no será devuelta interin no esté aprobada el acta de reconocimiento y recepción á que se refiere la cláusula 7.^a

6.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que este servicio ocasionare, así como los de replanteo y reconocimiento final de ellas.

7.^a Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrara bien ejecutadas y cumplidas las presentes condiciones, lo hará así constar en acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo; y una vez aprobada aquella acta, se acordará la devolución de la fianza de que trata la condición 5.^a, y se autorizará la explotación de la fábrica.

8.^a Esta concesión se otorga á título precario, sin plazo limitado, con arreglo á lo consignado en el art. 54 de la vigente ley de Puertos, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, no pudiendo destinarse los terrenos ocupados á otros usos que aquel para que se conceden sin autorización de la Superioridad.

9.^a En el caso de que hubiere de ejecutarse en la playa de la Banda al río del puerto exterior de Santa Eugenia de Riveira, por el Estado, la Diputación ó por el Ayuntamiento, obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar ó destruir las construidas por el concesionario, sólo tendrá éste derecho á ser indemnizado del valor de los materiales, previa tasación pericial, ejecutada conforme á las prescripciones de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, especialmente en el art. 14.

10. El concesionario queda obligado á construir la zona de vigilancia en rampa por su extremo Norte de forma que al pie de esta rampa quede á cierta distancia y algo más baja que la solera de la casa de Angel Sampedro, para dejar libre la entrada de ésta y evitar inundaciones. Por la parte de Sur, y al lado de las casas, construirá también el concesionario una rampa normal á la zona de vigilancia, de seis metros de anchura.

11. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Enero de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.—El Subdirector general interino, J. Aguirre.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de diez y nueve mil setecientos noventa y seis pesetas setenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S-68

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 19 de

próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil ciento setenta y cinco pesetas y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—69

En virtud de lo dispuesto por orden de 21 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Ajalvir á Vicalvaro y Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil quinientas sesenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Ajalvir á Vicalvaro y Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—70

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 de Noviembre último, he acordado señalar el día 21 de Febrero próximo para que tenga lugar en este Gobierno civil la segunda subasta de las maderas procedentes de las cimbras del puente sobre el río Jarama, en la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, á la que servirá de tipo la cantidad de 1.932 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1892, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, el presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base á la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo; debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 192'25 pesetas en metálico del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la citada Instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Enero de 1906.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las maderas procedentes de las cimbras del puente sobre el río Jarama, en la carretera de Torrelaguna á Guadalajara..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, ó mejorándola; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—76

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro á este Arsenal de los grifos, válvulas otros efectos de bronce que puedan necesitarse hasta fin del año actual, ajustados en la forma de cada tipo al dibujo unido al expediente, bajo los precios tipos que se consignan en éste y con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, Dirección del Material del Ministerio de Marina y en las Comandancias de Marina de Bilbao.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y en el de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 600 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 600 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta—clase undécima,—no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña y Bilbao desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Capitanía general y Comandancia de Marina de Ferrol hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago, que por separado deben entregar.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial del Ministerio de Marina núm., de tal fecha) (ó en el Boletín oficial de la provincia de núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar el suministro al Arsenal del Ferrol de los grifos, válvulas y otros efectos de bronce que puedan ser necesarios en el mismo hasta fin de Diciembre de 1906, se comprometo á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal del Ferrol 17 de Enero de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—79

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

INFIESTO

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Infiesto.

Certifico que en el expediente de que se hará mérito recayó el siguiente:

Auto.—En la villa de Infiesto, á 28 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Alfonso de Argüelles y Argüelles, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido; habiendo visto este expediente; y

Resultando que el Procurador D. José Antonio Ortiz, á nombre y con poder de Doña María Sanfeliz Cardín, vecina de Sieres, en la parroquia de Borines, de este concejo, acudió con escrito á este Juzgado en 21 del corriente manifestando que el esposo de su representada, D. Pedro de la Llana del Fresno, se habían ausentado de su domicilio hace más de dos años para América, sin que se sepa su actual paradero; que la Doña María no pretendía administrar los bienes de su marido, deseando sólo obtener la declaración de ausencia para poder disponer libremente de los que le pertenecen privativamente, como lo ordena el art. 188 del Código civil; y sien-

do, como es, parte legítima para pedir tal declaración, según el párrafo 1.º del art. 185 de dicho cuerpo legal, suplico que, con citación y audiencia del Ministerio fiscal, se le admitiese información testifical para acreditar la ausencia é ignorado paradero del D. Pedro, y dada en lo bastante, se declarase la ausencia del mismo á los efectos que determina el art. 188 del Código civil en favor de la esposa de aquél, Doña María Sanfeliz Cardín, ordenando se publique tal declaración en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y una vez hecho, se le dé testimonio de la resolución publicada, y de la declaración luego que sea firme, para los usos que sean procedentes:

Resultando que como medio de prueba acompañó á la solicitud una certificación del acta de matrimonio del D. Pedro y su poderdante, y además se suministró la oportuna información con varios testigos, mayores de excepción, de la que aparece ser cierto que aquél se ausentó de su domicilio hace más de dos años para América, ignorando desde entonces su actual paradero:

Resultando que dada audiencia al representante del Ministerio fiscal, emitió dictamen en sentido de que no se oponía á que se hiciese la declaración de ausencia de D. Pedro de la Llana del Fresno:

Considerando que la solicitante Doña María Sanfeliz Cardín es parte legítima para pedir la declaración del número 1.º del art. 185 del Código civil:

Considerando que, según el art. 184 del mismo Código, puede hacerse la declaración de ausencia de una persona cuando han transcurrido dos años sin haberse tenido noticia de su paradero, y cinco en el caso de que la ausente hubiere dejado encargada persona de la administración de sus bienes:

Considerando que con la información suministrada se ha acreditado suficientemente que el Pedro de la Llana del Fresno se halla ausente de su domicilio, sin que se haya tenido noticia de él desde hace más de dos años;

Se declara la ausencia de D. Pedro de la Llana del Fresno, y publíquese esta declaración en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el art. 186 del citado Código; y transcurrido el plazo fijado en el mismo artículo desde la publicación, expídase el correspondiente testimonio al solicitante.

Así lo proveyó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, Escribano, doy fe.—Alfonso Argüelles.—Ante mí, José Antonio Muñiz.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que transcurridos seis meses surta esta declaración de ausencia los efectos legales, expido el presente en la villa de Infiesto á 29 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—Argüelles.—Ante mí, José Antonio Muñiz. X—124

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos de concurso voluntario de acreedores del Excmo. Sr. D. Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar y otros títulos, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas y carga de justicia.

	Pesetas.
<i>Primer lote.</i>	
Una carga de justicia de quinientas setenta y dos pesetas diez y seis céntimos anuales, que figura á nombre del Sr. Conde de Balazote, al número treinta y uno del artículo y capítulo primero, sección cuarta, del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, que se viene satisfaciendo por la Delegación de Hacienda de Albacete, que capitalizada al cinco por ciento, supone la suma de pesetas.....	11.455
<i>Fincas que forman el segundo lote.</i>	
Una finca en Benabarre, provincia de Huesca, sita en el Estall, distrito de Viacamp, partido de Monsee, de cuatrocientas veintinueve hectáreas once áreas de cabida; tasada en pesetas.....	17.500
Otra finca en los mismos términos, llamada Davall Montall, de ocho hectáreas noventa y cuatro áreas de cabida; tasada en pesetas.....	400
Total del segundo lote.....	17.900
<i>Fincas que forman el tercer lote.</i>	
Un censo reservativo de trescientos veintitrés reales de capital, nueve con setenta de pensión, pagadera en 24 de Noviembre de cada año, que se halla impresa sobre una tierra de Doña Rufina y Doña Concepción Gómez Lumbreras, cuyo censo, por el capital que representa, tiene un valor de pesetas.....	80'75
Una casa marcada con el número diez y ocho, hoy veintiuno, de la calle de Melgares de la expresada población de Caravaca, con una superficie de mil ochenta y tres metros cuadrados. Tiene cuatro pisos, incluida la planta baja, con patio y jardín de riego y secano; tasada en pesetas.....	20.000
Un solar existente en la citada población, calle de la Torrentera, que ocupa una superficie de cuatrocientas ochenta y seis varas; tasada en pesetas.....	500
Una casa marcada con el número veinticuatro, hoy doce, existente en la calle del Concejo de la expresada ciudad; se compone de tres pisos y ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados; tasada en pesetas.....	2.000
Una tierra estercolado, cercada de tapia, radicante en la huerta de la repetida ciudad, sitio de la Vicaría, riego de la hila de la Heredad; mide de superficie veinticinco áreas y quince centiáreas, equivalentes á una fanega, seis celemines del marco de dos mil cuatrocientas varas; tasada en pesetas.....	2.250
Otra tierra estercolado, radicante en la huerta de dicha población, sitio del camino del Plano, riego de la hila de la Parrica; mide de superficie una fanega, al marco de dos mil cuatrocientas varas; tasada en pesetas.....	1.500
Una tierra estercolado, radicante en dicha huerta, sitio del camino de Aranjuez, riego de la hila del Pilar; mide seis fanegas y ocho celemines al marco de dos mil cuatrocientas varas; tasada en pesetas.....	12.000
Otro tierra monte á pastos, en la misma huerta y sitio de Aranjuez; mide de superficie una fanega y once celemines, del marco de nueve mil cuatrocientas varas; tasada en pesetas....	200
Un huerto Cerzal, radicante en la calle Larga de dicha ciudad, sitio de la Cochera y riego de	

	Pesetas.
la hila del Pilar; mide de superficie ocho celemines, al marco de dos mil cuatrocientas varas, y ha sido tasada en pesetas.....	1.750
Otra tierra estercolado, en la huerta de la misma ciudad, sitio del camino de Cehegin, riego de la hila de la Parrica; mide de superficie cincuenta áreas treinta y una centiáreas, ó sean tres fanegas, al marco de dos mil cuatrocientas varas, y ha sido tasada en pesetas.....	4.750
Otra tierra estercolado, radicante en la huerta de la misma ciudad, sitio del camino de Cehegin, bajo el riego de la hila de las Caballerías; mide de superficie nueve áreas y ocho centiáreas, y ha sido tasada en pesetas.....	1.000
Otra tierra estercolado, radicante en la huerta de la repetida ciudad, sitio del camino del Plano, riego de la hila de las Caballerías; tasada en pesetas.....	2.500
Una tierra estercolado, radicante en la huerta de dicha ciudad, sitio de la senda del Plano, riego de la hila de las Caballerías; mide de superficie dos fanegas y siete celemines, del marco de dos mil cuatrocientas varas; tasada en pesetas.....	4.000
Otra tierra secano existente en la huerta de la repetida ciudad, y sitio de la Torrentera; mide dos fanegas de cabida, y ha sido tasada en pesetas.....	350
Un molino harinero marcado con el número dos, existente en la mencionada huerta, sitio de las Fuentes, tiene una sola piedra; ocupa una superficie de ciento sesenta y dos varas cuadradas, y se compone de dos pisos; tasado en pesetas.....	10.000
Otro molino harinero marcado con el número tres, existente en la huerta de la propia ciudad, sitio de las Fuentes; tiene una sola piedra, y ocupa una superficie de ciento treinta y tres varas; se compone de dos pisos, y ha sido tasado en pesetas.....	10.000
Una tierra estercolado en la huerta de Caravaca, sitio del camino del Plano, riego de la hila de la Parrica; mide de superficie una fanega y seis celemines, al marco de dos mil cuatrocientas varas; tasada en pesetas.....	2.450
Una viña, existente en la huerta de dicha ciudad, sitio del rincón de Egea, riego de la hila de las Marias; mide de cabida dos peonadas, que ocupan dos celemines de tierra, al marco de nueve mil doscientas diez y seis varas fanega; tasada en pesetas.....	750
Un censo reservativo de siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro reales de capital y doscientos veintitrés con treinta y dos céntimos de réditos, pagaderos el 1.º de Julio de cada año, impuesto sobre una tierra de riego estercolado, radicante en la ciudad de Caravaca, cuyo censo, por el capital que representa, tiene un valor de pesetas.....	1.861
Un edificio matadero, existente en dicha ciudad, calle del Colegio, próximo al convento de Religiosas de Santa Clara, compuesto de un taller de matanza y un cuarto chiquero, consistiendo lo demás en terreno descubierto; consta toda su superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados; tasado en pesetas.....	400
Una viña existente en la huerta de la tan repetida ciudad y sitio del Rincón de Egea, riego de la Fuente del Caldo; tiene de cabida dos celemines y tres cuartillos, del marco de nueve mil doscientas diez y seis varas fanega; tasada en pesetas.....	800
Una tierra secano á pastos, radicante en la huerta de dicha ciudad y sitio del Rincón de la Marquesa; mide de superficie cuatro fanegas y seis celemines, y ha sido tasada en pesetas.....	1.700
Una tierra estercolado en dicha huerta y sitio de la Hoya del Batán, riego de la hila del Rualicán; mide de superficie setenta varas, al marco de nueve mil doscientas diez y seis fanegas; tasada en pesetas.....	150
Una tierra viña de regadío y secano, á pastos, radicante en la citada huerta y sitio del Bañuelo, que se divide en dos trozos, que el uno tiene de cabida cuatro celemines y ochenta y siete varas, conteniendo olivares, y el otro tres cuartillos veinticuatro varas, con olivares también, cuya viña se riega con la hila de la cañada Lentisco de arriba; tasada en pesetas.....	1.250
Otra tierra existente en la huerta de la repetida ciudad y sitio del Corral de Fadeal, riego eventual del agua del barranco de la Peña Rubia; se halla plantada de olivar, y tiene de cabida un celemin y dos cuartillos, al marco de nueve mil doscientas diez y seis varas fanega; tasada en pesetas.....	250
Un censo reservativo redimible de nueve mil cuatrocientos treinta y seis reales treinta y tres céntimos de capital y doscientos ochenta y tres con nueve de réditos, cuyo valor, por el capital que representa, es de pesetas.....	2.359'08
Y una tierra estercolado en la expresada población de Caravaca, sitio de la Hoya de Benasén, bajo el riego de la hila de la fuente de la Losa de Abajo; mide de superficie cuatro fanegas y seis celemines; tasada en pesetas.....	6.000
Total del tercer lote.....	90.850'83

Cuya subasta se celebrará en el expresado Juzgado el día 23 de Febrero próximo, y hora de las catorce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se entenderá un solo lote, sacándose á pública subasta por lo que aparece como su capital la carga de justicia de Albacete; formarán otro lote distinto, constituyendo un solo grupo para los efectos de la expresada subasta, las dos fincas de Benabarre, de la provincia de Huesca, por el importe total en que ambas han sido valoradas; y otro diverso de las anteriores las veintisiete fincas y censos de Caravaca, provincia de Murcia, formando un solo grupo, también á los mismos fines de la subasta, por el importe total en que todas ellas han sido apreciadas; siendo, pues, la mencionada licitación no por fincas y si por los tres lotes que quedan determinados.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes en lotes á que se desee hacer

postura, que sirve de tipo para la misma, ó sea del precio de valoración.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de cada lote que sirve de tipo á la subasta.

Cuarta. Se adjudicarán los bienes al rematante que resulte mejor postor, el cual habrá de conformarse con la titulación supletoria obrante en autos como bastante.

Quinta. En cuanto á la liquidación de cargas, cancelación de gravámenes y demás, se estará á lo dispuesto por las leyes, de conformidad con lo que resulte de autos; y

Sexta. Que tal titulación y certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, á disposición de los que deseen examinarlas.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El actuario, Bonifacio Guillén.

JC—21

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio D. Lorenzo Poo y Espejo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1906.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Secretario, Eduardo de Olavarieta. X—127

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en los autos sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Ascensión Meca Alcaraz, natural de Lorca (Murcia), que tenía su domicilio en la calle del Olivar, número 36, cuarto principal derecha, se hace saber por medio de este edicto que dicha señora falleció en esta capital en el indicado domicilio, á las ocho horas del día 13 de Julio último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, siendo de estado viuda de D. Manuel Palomeque Salazar, é hija de D. Francisco y de Doña Soledad, ya difuntos; y habiéndose presentado á reclamar la herencia Doña María del Amor Meca y Alcaraz y D. Valentín Meca y Alcaraz, como hermanos de la finada Doña Ascensión, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de esta capital y en el *Boletín oficial* de Murcia; previniéndoles que al comparecer deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante Doña Ascensión Meca Alcaraz, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, E. Montero.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. X—126

MADRID—LATINA

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos por D. Mariano Bahamonde y Minondo, D. Luis de Ardanaz y Mariátegui y D. Ciriaco Camargo y Bonavía, como albaceas de Doña Bárbara Galán y Rodríguez, contra D. José Olmo y Puerta y D. Jacinto Alosete y Martín, sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos de tercera en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandantes, D. Mariano Bahamonde y Minondo, vecino de esta Corte, mayor de edad, de profesión empleado; D. Luis de Ardanaz y Mariátegui, también mayor de edad y de esta vecindad; Ingeniero, y D. Ciriaco Camargo y Bonavía, asimismo mayor de edad, administrador de fincas y vecino de esta capital, los tres como albaceas testamentarios nombrados por la difunta Doña Bárbara Galán y Rodríguez, defendidos por el Letrado D. Antonio Ruiz Beneyan y representados por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios; y de otra, como demandados, D. José Olmo y Puerta, zapatero, y D. Jacinto Alosete y Martín, jornalero, ambos domiciliados en esta Corte, representados por los estrados del Juzgado, por virtud de su declaración en rebeldía, sobre tercera de dominio;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la tercera de dominio entablada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios en nombre de D. Mariano Bahamonde y Minondo, D. Luis de Ardanaz y Mariátegui y D. Ciriaco Camargo y Bonavía, como albaceas testamentarios de Doña Bárbara Galán y Rodríguez, sobre los bienes embargados á D. José Olmo y Puerta por D. Jacinto Alosete y Martín en los juicios verbales seguidos ante el Juzgado municipal de Chamberí, los cuales bienes, como los demás comprendidos en la escritura de compraventa de 30 de Abril de 1904 y los que hubiesen sido sustituidos por ellos en virtud de la facultad concedida al D. José Olmo en dicha escritura, pertenecen á los terceristas; mandando en su consecuencia que así que sea firme esta sentencia se expidan, con testimonio de lo necesario, los correspondientes oficios al dicho Juzgado municipal de Chamberí para el levantamiento de los referidos embarcos y entrega de los bienes á los mencionados testamentarios de Doña Bárbara Galán y Rodríguez; y condeno en las costas de este juicio á los demandados D. Jacinto Alosete y Martín y D. José Olmo y Puerta.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, á más de notificarse en estrados, se les hará saber por edictos en la forma que la ley determina, si no se pidiere por el demandante, dentro de segundo día, la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en ella firmado, estando celebrando audiencia pública en su sala despacho el mismo día de su fecha y ante mí; doy fe: Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación á los demandados D. Jacinto Alosete y D. José Olmo, expido el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en esta villa á 15 de Enero de 1906.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X—129

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mauro Miguel Romero, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Secundino Hernández, vecino que se dice de Cerecinos de Campos, partido de Villalpando, provincia de Zamora, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, á fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre estafa, en la que así está acordado; bajo apercibi-

miento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 9 de Enero de 1906.—Mauro Miguel Romero.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

JO—318

D. Mauro Miguel Romero, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Joaquín Blanco Vidal y Mateo Fernández Pérez, de cuarenta y tres y sesenta y cinco años de edad, respectivamente, soltero el primero y casado el segundo, naturales aquél de Pontvedra, hijo de José y Carmen, y éste de Nanzanos de la Vega (La Bañeza), hijo de Ambrosio y Victoria, con y sin instrucción, y ambos con antecedentes penales, residentes en esta ciudad, calle de San Isidro, núm. 13, y Capuchinos Viejos, núm. 6, de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la cárcel de esta ciudad para constituirse en prisión provisional decretada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á disposición de la misma, en virtud de causa criminal sobre estafa; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y su conducción á la cárcel de esta capital caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Valladolid 10 de Enero de 1906.—Mauro Miguel Romero.—Licenciado Gregorio Núñez. JO—356

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requiero, cito y emplazo á los procesados José Martínez y Francisco Iglesias, cuyas demás circunstancias al final se expresan, de paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezcan en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otro me hallo instruyendo por robo á los Sres. Santos y Junquera, del comercio de esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado en el caso que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 8 de Enero de 1906.—Adolfo Suárez. Por su mandado, Celestino Suárez.

Señas del José Martínez.

De unos treinta y tres años, natural de Madrid, domiciliado en la calle de la Princesa, núm. 2, interior, de estatura baja, delgado, usa bigote rubio y traje oscuro, sombrero hongo, con capa de embozos azules y contraembozos blancos.

Señas del Francisco Iglesias.

De unos veinticinco años, de estatura más bien alta que baja, delgado, con bigote color castaño; viste traje de color café á cuadros, gorra de visera negra, tapabocas á cuadros y vive en el parador de Basilio, vecino de Medina del Campo. JO—319

ZARAGOZA—PILAR

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de instrucción accidental del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Mariano Robed Germes, alias Sorche, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Eusebio y Filomena, natural de Daroca, y Benito Maestro López, de diez y siete años de edad, hijo de Ramón y María, soltero, jornalero, natural de Morata de Jalón y vecinos de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado (Democracia, 62), al objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre sustracción de embutidos; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, de los referidos procesados.

Dada en Zaragoza á 8 de Enero de 1905.—Alfonso de Castro.—Luis Moliner. JO—283

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal, ejerciente de la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por ascenso del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Peciña Rivera, de diez y seis años, soltero, del campo, hijo de Manuel y Venancia, natural de San Vicente de la Sonsierra, vecino de Logroño, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Logroño, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, al objeto de llevar á efecto lo ordenado por la Superioridad en el auto de fecha 29 de Noviembre del año último, dictado en la causa seguida contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Tomás Peciña Rivera, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 8 de Enero de 1906.—Alfonso de Castro.—Por su mandado, Jacinto Arnal. JO—284

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Agustín Grimá Galindo, de treinta y tres á treinta y cuatro años de edad, casado con María Cruz Marín, tratante de ganado y lanas, hijo de Juan y Teresa, natural de Arándiga, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de las Armas, 17, principal, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de metálico, importe de la compraventa de carneros;

apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 9 de Enero de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomero. JO—357

Jurisdicción de Guerra.

SANTIAGO

D. Manuel García Diéguez, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Salvador Fernández Vázquez por ausentarse del pueblo de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Fernández Vázquez, hijo de Fernando y de Sabina, natural de Coles, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, cuyas señas personales son: nació en 23 de Agosto de 1879, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veintiún años, seis meses y once días, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, desconociéndose las restantes, para que en el plazo de treinta días, contados á partir del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de Santiago (Coruña), á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por ausentarse del pueblo de su naturaleza sin la competente autorización; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y

caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 27 de Diciembre de 1905.—Manuel García Diéguez. JG—24

D. Manuel Rodríguez Olló, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del procedimiento seguido por ausentarse de su residencia sin la competente autorización, contra el soldado José Vidal Alvarez, perteneciente al tercer batallón del mencionado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Vidal Alvarez, hijo de Domingo y de Genoveva, natural de Roseu, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, provincia de Orense, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, su estado soltero y de un metro 645 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 30 de Septiembre de 1905.

ACTIVO		PASIVO																																																																																						
	Pesetas.		Pesetas.																																																																																					
Construcción del camino y sus dependencias.		Acciones.																																																																																						
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno..	343.250.633'73	Capital social (516.000 acciones á 475 pesetas)	245.100.000																																																																																					
Idem de Alar á Santander.....	30.514.843'81	NÚMERO DE OBLIGACIONES																																																																																						
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	193.888.243'13	Obligaciones.																																																																																						
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.321.017'22	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Quedan por amortizar.</th> <th>Amortizadas.</th> <th>Emitidas.</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Obligaciones de 1.^a serie de la línea del Norte....</td> <td>581.693</td> <td>81.294</td> <td>662.987</td> <td>148.524.922'41</td> </tr> <tr> <td>Idem de 2.^a idem id. id. ...</td> <td>219.278</td> <td>48.890</td> <td>268.168</td> <td>55.177.045'21</td> </tr> <tr> <td>Idem de 3.^a idem id. id. ...</td> <td>44.567</td> <td>5.433</td> <td>50.000</td> <td>15.250.000</td> </tr> <tr> <td>Idem de 4.^a idem id. id. ...</td> <td>44.907</td> <td>5.093</td> <td>50.000</td> <td>15.750.000</td> </tr> <tr> <td>Idem de 5.^a idem id. id. ...</td> <td>90.956</td> <td>9.044</td> <td>100.000</td> <td>30.351.453'74</td> </tr> <tr> <td>Idem especiales de Segovia á Medina</td> <td>19.532</td> <td>1.068</td> <td>20.600</td> <td>6.168.000</td> </tr> <tr> <td>Idem id. de Alar á Santander.....</td> <td>45.570</td> <td>11.115</td> <td>56.685</td> <td>26.544.300'27</td> </tr> <tr> <td>Idem id. y de prioridad-Barcelona.....</td> <td>390.456</td> <td>59.544</td> <td>450.000</td> <td>109.030.019'22</td> </tr> <tr> <td>Idem de 1.^a, 2.^a y 3.^a serie de Tudela á Bilbao</td> <td>100.810</td> <td>14.323</td> <td>115.133</td> <td>44.786.250</td> </tr> <tr> <td>Idem de 1.^a, 2.^a y 3.^a hipoteca de Asturias, Galicia y León.....</td> <td>371.230</td> <td>38.316</td> <td>409.546</td> <td>101.668.283'24</td> </tr> <tr> <td>Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....</td> <td>43.538</td> <td>6.462</td> <td>50.000</td> <td>24.992.750</td> </tr> <tr> <td>Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....</td> <td>66.462</td> <td>4.538</td> <td>71.000</td> <td>35.200.500</td> </tr> <tr> <td>Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....</td> <td>346.991</td> <td>53.009</td> <td>400.000</td> <td>120.779.912'50</td> </tr> <tr> <td>Idem de Villalba á Segovia.....</td> <td>49.193</td> <td>407</td> <td>49.600</td> <td>17.341.800</td> </tr> <tr> <td>Idem especiales hipotecarias de Huesca á Francia por Canfranc.....</td> <td>80.000</td> <td>"</td> <td>80.000</td> <td>33.200.000</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>2.495.183</td> <td>338.536</td> <td>2.833.719</td> <td>784.765.236'59</td> </tr> </tbody> </table>			Quedan por amortizar.	Amortizadas.	Emitidas.		Obligaciones de 1. ^a serie de la línea del Norte....	581.693	81.294	662.987	148.524.922'41	Idem de 2. ^a idem id. id. ...	219.278	48.890	268.168	55.177.045'21	Idem de 3. ^a idem id. id. ...	44.567	5.433	50.000	15.250.000	Idem de 4. ^a idem id. id. ...	44.907	5.093	50.000	15.750.000	Idem de 5. ^a idem id. id. ...	90.956	9.044	100.000	30.351.453'74	Idem especiales de Segovia á Medina	19.532	1.068	20.600	6.168.000	Idem id. de Alar á Santander.....	45.570	11.115	56.685	26.544.300'27	Idem id. y de prioridad-Barcelona.....	390.456	59.544	450.000	109.030.019'22	Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a serie de Tudela á Bilbao	100.810	14.323	115.133	44.786.250	Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	371.230	38.316	409.546	101.668.283'24	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	43.538	6.462	50.000	24.992.750	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	66.462	4.538	71.000	35.200.500	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	346.991	53.009	400.000	120.779.912'50	Idem de Villalba á Segovia.....	49.193	407	49.600	17.341.800	Idem especiales hipotecarias de Huesca á Francia por Canfranc.....	80.000	"	80.000	33.200.000	TOTALES	2.495.183	338.536	2.833.719	784.765.236'59
	Quedan por amortizar.	Amortizadas.	Emitidas.																																																																																					
Obligaciones de 1. ^a serie de la línea del Norte....	581.693	81.294	662.987	148.524.922'41																																																																																				
Idem de 2. ^a idem id. id. ...	219.278	48.890	268.168	55.177.045'21																																																																																				
Idem de 3. ^a idem id. id. ...	44.567	5.433	50.000	15.250.000																																																																																				
Idem de 4. ^a idem id. id. ...	44.907	5.093	50.000	15.750.000																																																																																				
Idem de 5. ^a idem id. id. ...	90.956	9.044	100.000	30.351.453'74																																																																																				
Idem especiales de Segovia á Medina	19.532	1.068	20.600	6.168.000																																																																																				
Idem id. de Alar á Santander.....	45.570	11.115	56.685	26.544.300'27																																																																																				
Idem id. y de prioridad-Barcelona.....	390.456	59.544	450.000	109.030.019'22																																																																																				
Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a serie de Tudela á Bilbao	100.810	14.323	115.133	44.786.250																																																																																				
Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	371.230	38.316	409.546	101.668.283'24																																																																																				
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	43.538	6.462	50.000	24.992.750																																																																																				
Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	66.462	4.538	71.000	35.200.500																																																																																				
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	346.991	53.009	400.000	120.779.912'50																																																																																				
Idem de Villalba á Segovia.....	49.193	407	49.600	17.341.800																																																																																				
Idem especiales hipotecarias de Huesca á Francia por Canfranc.....	80.000	"	80.000	33.200.000																																																																																				
TOTALES	2.495.183	338.536	2.833.719	784.765.236'59																																																																																				
Idem de Asturias, Galicia y León.....	111.456.138'92	Subvenciones.																																																																																						
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.589.925'27	Subvención del Estado por la línea del Norte.....																																																																																						
Idem de Villabona á Avilés.....	4.660.526'05	Idem id. de Segovia á Medina.....																																																																																						
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	Idem id. de Alsasua á Barcelona.....																																																																																						
Idem de Canfranc.....	22.922.368'98	Idem id. de Villalba á Segovia.....																																																																																						
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.635.826'30	Idem de Tudela á Tarazona.....																																																																																						
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.382'88	Idem de Villabona á Avilés.....																																																																																						
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	179.147.183'60	Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....																																																																																						
Idem de Játiba á Alcoy.....	14.913.385'25	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....																																																																																						
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....																																																																																						
		Idem del Ayuntamiento de Irún.....																																																																																						
		Idem por cobrar.....																																																																																						
	1.056.976.569'82	156.662.516'34																																																																																						
Minas.		Ouentas acreedoras.																																																																																						
Minas de Barruelo.....		Fianzas.....																																																																																						
	1.629.746'55	Pensiones de retiros.....																																																																																						
Material móvil.		Cupones y obligaciones á pagar.....																																																																																						
Material móvil de todas las líneas de la red.....	101.908.468'02	Acreedores varios.....																																																																																						
Mobiliario, material inventariado y acopios.		Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....																																																																																						
Mobiliario y material inventariado.....	5.455.492'58	Reservas.																																																																																						
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	17.936.453'88	Reserva de seguro para incendios.....																																																																																						
Almacén de la vía.....	7.750.593'23	Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....																																																																																						
Almacenes de los Servicios.....	29.276'46	Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....																																																																																						
	31.171.816'15	Excedente de productos de la Explotación de ejercicios anteriores.....																																																																																						
Caja y banqueros.		Saldo de la cuenta de la Explotación en 30 de Septiembre de 1905....																																																																																						
Caja y banqueros.....	31.136.704'50	Cuentas de orden.....																																																																																						
Ouentas deudoras.		22.572.221'02																																																																																						
Intervención de la cobranza c/c.....	9.117.272'51	72.659'04																																																																																						
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.	1.512.533'70	41.899.783'96																																																																																						
Deudores varios.....	18.807.812'66	21.356.764'59																																																																																						
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	12.759.680	1.343.613.433'11																																																																																						
Títulos á disposición (1).....	5.117.131'42																																																																																							
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	11.999.718'87																																																																																							
	59.314.149'16																																																																																							
Cargas de la explotación.																																																																																								
Cuentas de orden.....	40.119.214'32																																																																																							
	21.356.764'59																																																																																							

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
46	Acciones Norte en residuos, á pesetas 168'93.....	7.770'86
3 7/16	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á pesetas 315'22.....	1.092'78
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55'87.....	1.032.611'47
6.144	Obligaciones del Este de rédito variable, á pesetas 286'55.....	827.986'70
27	Idem del Este de rédito variable, á pesetas 100'62.....	2.716'82
721	Idem de la Compañía de Almansa á Valencia y Tarragona, pesetas 331'31.....	238.877'50
1	Idem de la id. del Este de rédito fijo, á pesetas 438'91.....	438'91
Varias.....	Idem del Tesoro, 3 por 100 (pesetas nominales 3.000.000).....	3.000.000
Varios.....	Títulos de la Deuda 4 por 100 interior (pesetas nominales 8.400).....	5.636'38
		5.117.131'42

del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, ó en el más próximo de su actual residencia, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 11 de Diciembre de 1905.—Manuel Rodríguez Ollo. JG—3

TARIFA

D. Fernando Lazo Sánchez, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Narciso Ordoñez, del reemplazo de 1903, de la zona de Sevilla, y destinado á este Cuerpo por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta expresado José Narciso Ordoñez y Pérez, hijo de Francisco y de María, natural de Sevilla, de oficio jornalero, con un metro 583 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Castillo de los Guzmanes, en la plaza de Tarifa (Cádiz), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parando le el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido recluta, José Narciso Ordoñez y Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa á 24 de Diciembre de 1905.—El Juez instructor, Fernando Lazo.—El Secretario, José del Pino. JG—10

VALENCIA

D. Antonio Colomer Aparisi, Capitán de Infantería, Juez eventual de esta plaza, y como tal de la causa seguida por segunda deserción contra el soldado del regimiento Infantería de Tetuán José María Ortiz Cano.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado José María Ortiz Cano, hijo de José y Josefa, natural de Jaén, vecindado en Valencia, en la calle de la Jordana, 34, principal, de profesión estudiante, de veintinueve años de edad, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular y señas particulares ser bizzo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Unión, 6, principal, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Valencia á 27 de Diciembre de 1905.—Antonio Colomer. JG—8

VALLADOLID

D. Antonio Suero Calleja, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el soldado de este regimiento Melchor Marin de la Torre por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Melchor Marin de la Torre, natural de Jaén, hijo de Francisco (difunto) y de Isabel, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz un poco torcida, barba nada, boca pequeña, color pálido, frente ancha, su aire marcial, su producción buena, señas particulares una cicatriz en la barba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Conde Ansuérez, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de tercera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 2 de Enero de 1906.—Antonio Suero. JG—11

VIGO

D. Ricardo Otero Fernández, Capitán del batallón de segunda reserva de Vigo, núm. 116, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta excedente de cupo, perteneciente á la zona de Reclutamiento y reserva de Salamanca, núm. 47, Julio Fernández Fernández, por haber intentado embarcar en este puerto para América con documentos expedidos á favor de otra persona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Julio Fernández Fernández, natural de Vilvestre, provincia de Salamanca, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, complexión fuerte, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Salamanca y el de la de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del batallón de segunda reserva de Vigo, núm. 116, con el fin de notificarle una providencia del Excmo. Sr. Capitán General de Galicia, recaída en el expediente que le instruyo por el motivo ya expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del referido Julio Fernández Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 30 de Diciembre de 1905.—Ricardo Otero. JG—25

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Enero de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable. Includes rows for various bond types and their values.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Banco de España, acciones, Banco Hipotecario de España, etc. Includes a 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' and 'Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1906.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Oscilación barométrica ídem (milímetros), Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Datos meteorológicos del día 19 de Enero de 1906, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

PARTE NO OFICIAL

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

ESTUDIOS, 9.—MADRID

Colmenas Cosgaya de nuevo sistema perfeccionado. Última palabra de la agricultura moderna. Precio: 12'50 pesetas. Pago adelantado.

Cebada negra de Tartaria de producción enorme, 5 kilos, 7 pesetas. Pago adelantado.

ADMINISTRACIÓN:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 45.—MADRID

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado a la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases a domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matricula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pidanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pidanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 COMBINACIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

BERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

ACADEMIA PERONA BUENDÍA

Carreras Militares y Especiales. Lenguas vivas y Caligrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está á cargo de competentes y distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDÍA

SE ADMITEN INTERNOS

FUENCARRAL, 34, 2.º

SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO.—MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratos de Obras públicas de Ayuntamientos y clases pasivas. Firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL. SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

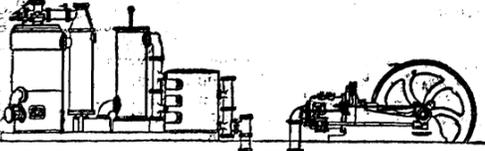
PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141), MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.—PENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERIAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc.—Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFIA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales, Artículos para oficinas

Se envían encargos a provincias

SANTOS DEL DÍA

S. Fabián y Sebastián, mártires.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1½.—Debut de la señorita Giachetti.—Manon.

ESPAÑOL.—A las 9.—A fuerza de arrastrarse.

COMEDIA.—A las 9.—El alcalde de Zalamea.—El deber (estreno).

GRAN TEATRO.—A las 9.—Gran baile de máscaras.

PRINCESA.—A las 8 y 1½.—El robo misterioso.—La condesa X.—Despedida cruel.

LARA.—A las 8 y 1½.—La praviana.—Mañana de sol y debut de los hermanos Campos.—Lo cursi (tres actos).

APOLO.—A las 8 y 1½.—El barquillero.—El amor en solfa.—¿Quo Vadis?—El iluso Canizares.

ZARZUELA.—A las 9 y 1½.—La pitanza Bohemios.—Presentación de Cleo de Merode.

La infanta de los bucles de oro.

A la 1 n.—Gran baile de máscaras.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1½.—El amigo del alma.—¡Ángelitos al cielo!—La borrica.—La alegría que pasa.